

ADMINISTRACION LOCAL**AYUNTAMIENTO DE BARBATE**

DECRETO DE ALCALDÍA Nº BRREC-00333-2020

Vista Oferta Publica de Empleo de esta Ayuntamiento para el año 2.018, publicada en el BOP Cádiz de 26/12/18, consistente en 10 plazas de Policía Local, 1 de subinspector y 2 de oficiales.

Visto que con fecha 25/02/19 y registro 20190000851 es emitida, por el Jefe de la Policía Local, solicitud de la convocatoria de las plazas correspondiente a dicho Cuerpo incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2.018.

Considerando la providencia emitida por esta alcaldía de 27/02/19 en la que se disponiendo que por el Departamento de Recursos Humanos se emita informe en relación con la legislación aplicable y procedimiento a seguir, así como que proceda a redactar las bases de la referida convocatoria así como que desde la Intervención de fondos se proceda a emitir certificado de existencia de consignación presupuestaria para llevar a cabo la referida convocatoria.

Visto informe jurídico, de fecha 19/03/19, en referencia a la legislación aplicable y procedimiento a seguir para tramitar la convocatoria.

Visto informe de Intervención de fiscalización de conformidad del expediente y procedencia de su tramitación de 03/06/19 y salida del registro interno de Intervención numero 20190002821.

Visto que con fecha 10/10/19 por parte de la Junta de Gobierno Local se aprueban las bases de la convocatoria que son publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 13/01/20 (BOJA núm. 072), Boletín Oficial del Estado de 16/01/20 (BOE 020) y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 14/11/19 (BOP núm. 218).

Visto que con fecha 10/03/20 por resolución de Alcaldía BRASJ-00457-2020 se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos publicándose dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del 16/03/20 (BOP 50) .

Considerado el Informe Propuesta de Resolución con el resultado de las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y la lista definitiva de admitidos y excluidos emitido por la asesoría jurídica el 11/08/20.

Considerando que con fecha 26/10/20 se emite informe jurídico favorable en el que se concluye que procede dictar resolución de aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos en la convocatoria de 10 plazas de Policía Local y resultado de las alegaciones de la Oferta de Empleo Público del año 2.018 .

En virtud del artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por los siguientes motivos:

1.- Raquel Baro Virués	NO APORTAR JUSTIFICANTE DE PAGO DE TASA.
2.- Pedro Javier Carracedo Sánchez	DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA SÓLO PRESENTA SOLICITUD.
3.- Palma Paola Carrasco Jiménez	DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA SÓLO PRESENTA JUSTIFICANTE DE PAGO.
4.- Berta Castrillón Gallego	DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA SÓLO PRESENTA JUSTIFICANTE DE PAGO.
5.- Manuel Chozas Rivera	DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA SÓLO PRESENTA SOLICITUD.
6.- Lucas Fernández Gallego	SOLICITUD FUERA DE PLAZO.
7.- Mario Lobatón Gómez	SOLICITUD FUERA DE PLAZO.
8.- Enrique Montoya Rincón	NO APORTAR JUSTIFICANTE DE PAGO.
9.- María Oliva Rivera Gómez	DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA SOLO PRESENTA JUSTIFICANTE DE PAGO.
10.- Antonio Romero Durán	DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA SOLO PRESENTA JUSTIFICANTE DE PAGO.
11.- Manuel Francisco Caballero Serrano	FALTAR MENOS DE DIEZ AÑOS PARA SU PASE A LA SEGUNDA ACTIVIDAD Y NO PRESENTA ALEGACIONES.

SEGUNDO.- Estimar las alegaciones presentadas y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

1.- Antonio Acedo Jiménez	SUBSANA AL PRESENTAR EQUIVALENCIA DEL TÍTULO EXIGIDO EN LA BASE 3.e DE LA CONVOCATORIA.
2.- Juan José Arenas Martín	SOLICITUD PRESENTADA EN TIEMPO PUNTO 4.1 DE LA CONVOCATORIA.
3.- Juan Fco. Blancat Baena	SUBSANA AL PRESENTAR TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE 3.e DE LA CONVOCATORIA.
4.- Manuel Jesús Bohollo Hidalgo	SUBSANA AL PRESENTAR TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE 3.e DE LA CONVOCATORIA.

5.- Juan Bravo Dieguez	SUBSANA AL PRESENTAR TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE 3.e DE LA CONVOCATORIA.
6.- Cristian Caballé Vera	SUBSANA AL PRESENTAR TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE 3.e DE LA CONVOCATORIA.
7.- Javier Carave Braña	SUBSANA AL PRESENTAR TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE 3.e DE LA CONVOCATORIA.
8.- Antonio Manuel Chamorro Cla	SUBSANA AL PRESENTAR TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE 3.e DE LA CONVOCATORIA.
9.- Fco. Corral Campanario	SUBSANA AL PRESENTAR TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE 3.e DE LA CONVOCATORIA.
10.- Santiago De la Llave Ratia	SUBSANA AL PRESENTAR JUSTIFICANTE DE PAGO EXIGIDO EN LA BASE 4.3 DE LA CONVOCATORIA.
11.- José Antonio De la Rosa Brioso	SUBSANA AL APORTAR TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE 3.e DE LA CONVOCATORIA.
12.- M.ª Ángeles Gómez Casas	SUBSANA AL APORTAR TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE 3.e DE LA CONVOCATORIA.
13.- Ismael Iglesia Sánchez	SUBSANA AL APORTAR TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE 3.e DE LA CONVOCATORIA.
14.- Alejandro Ledesma Ollega	SUBSANA AL PRESENTAR JUSTIFICANTE DE PAGO EXIGIDO EN LA BASE 4.3 DE LA CONVOCATORIA.
15.- José Antonio Lemus Martínez	SUBSANA AL APORTAR TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE 3.e DE LA CONVOCATORIA.
16.- Serafín López Torres	SUBSANA AL APORTAR TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE 3.e DE LA CONVOCATORIA.
17.- Manuel Antonio Martínez Gómez	SUBSANA AL APORTAR TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE 3.e DE LA CONVOCATORIA.
18.- Fernando Mazerolle Menudo	SUBSANA AL APORTAR TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE 3.e DE LA CONVOCATORIA.
19.- Juan Carlos Moral Mejías	SUBSANA AL APORTAR TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE 3.e DE LA CONVOCATORIA.
20.- Sergio Navarro Flor	SUBSANA AL APORTAR TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE 3.e DE LA CONVOCATORIA.
21.- Rubén Navarro Mena	SUBSANA AL APORTAR TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE 3.e DE LA CONVOCATORIA.
22.- José Ortega Moral	SUBSANA AL APORTAR TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE 3.e DE LA CONVOCATORIA.
23.- Juan Antonio Ortíz Izquierdo	SUBSANA AL APORTAR TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE 3.e DE LA CONVOCATORIA.
24.- Juan Pacheco Varo	SUBSANA AL APORTAR TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE 3.e DE LA CONVOCATORIA.
25.- Cristian Pérez Muñoz	SUBSANA AL APORTAR TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE 3.e DE LA CONVOCATORIA.
26.- Alberto Ramírez Prián	SUBSANA AL APORTAR TITULACIÓN Y CARTA DE PAGO EXIGIDAS EN LAS BASES 3.e y 4.3 DE LA CONVOCATORIA.
27.- Emilio Rivas Morales	SOLICITUD PRESENTADA EN TIEMPO PUNTO 4.1 DE LA CONVOCATORIA.
28.- Rafael Romero Herrera	SUBSANA AL APORTAR TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE 3.e DE LA CONVOCATORIA.
29.- Pedro M.ª Ruíz López	SUBSANA AL APORTAR TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE 3.e DE LA CONVOCATORIA.
30.- Vanesa Ruíz Piñero	SUBSANA AL APORTAR TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE 3.e DE LA CONVOCATORIA.
31.- Adrián Salado Contreras	SUBSANA AL APORTAR TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE 3.e DE LA CONVOCATORIA.
32.- Alexis Sánchez Varona	SUBSANA AL APORTAR TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE 3.e DE LA CONVOCATORIA.
33.- Félix Serrano Gil	SUBSANA AL APORTAR TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE 3.e DE LA CONVOCATORIA.
34.- Alejandro Simón Montero	SUBSANA AL APORTAR TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE 3.e DE LA CONVOCATORIA.
35.- Pablo Suárez Martín	SUBSANA AL APORTAR EQUIVALENCIA TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE 3.e DE LA CONVOCATORIA.
36.- Fco. José Varo Sánchez	SUBSANA AL APORTAR TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE 3.e DE LA CONVOCATORIA.
37.- Adriana Varo Pérez	SUBSANA AL APORTAR TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE 3.e DE LA CONVOCATORIA.
38.- Cristian Vega Díaz	SUBSANA AL APORTAR TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE 3.e DE LA CONVOCATORIA.
39.- Daniel Vila Benítez	SUBSANA AL ACREDITAR PRESENTACIÓN DE SOLICITUD EN TIEMPO BASE 4.1 DE LA CONVOCATORIA.

40.- Miguel Ángel Camacho Gómez	SUBSANAALAPORTARLADOCU-MENTACIÓN REQUERIDA EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA.
41.- Carlos Roberto Campos Belmonte	SUBSANAALAPORTARLADOCU-MENTACIÓN REQUERIDA EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA.
42.- Alberto Capilla Muñoz	SUBSANAALAPORTARLADOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA.
43.- Gema Mendoza Martínez	SUBSANAALAPORTARLADOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA BASE 3.2 DE LA CONVOCATORIA.

TERCERO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS (TURNO MOVILIDAD SIN ASCENSO)

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS (TURNO MOVILIDAD SIN ASCENSO)	
1 CABALLERO RAMOS JESÚS	75****0L
2 CAMACHO GÓMEZ MIGUEL ÁNGEL	44****0B
3 CAMPOS BELMONTE CARLOS ROBERTO	41****1H
4 CAPILLA MUÑOZ ALBERTO	38****6Z
5 CARRILLO VILCHES FERMÍN	25****3E
6 FOSELA ROMÁN RUBÉN	75****7M
7 GARCÍA LENDINEZ RAFAEL	77****8N
8 GUERRERO MUÑOZ PEDRO JESÚS	44****9C
9 LOBÓN BERNAL MILAGROS	44****8K
10 LÓPEZ DE LOS REYES DANIEL	52****5B
11 LÓPEZ TERRÓN JOSÉ MANUEL	44****9A
12 MENDOZA MARTÍNEZ GEMA	75****4H
13 SUÁREZ MORENO MANUEL	52****3T
14 VALLE DURÁN IGNACIO	47****8D

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS (TURNO MOVILIDAD SIN ASCENSO)		
1 CABALLERO SERRANO MANUEL FRANCISCO	31****0E	FALTAR MENOS DE DIEZ AÑOS PARA SU PASE A LA SEGUNDA ACTIVIDAD. APARTADO 3.2.b DE LAS BASES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS (TURNO LIBRE)	
1 ACEDO GUERRERO IVÁN	15****9L
2 ACEDO JIMÉNEZ ANTONIO	48****0N
3 ACEDO JIMÉNEZ JOSÉ JULIO	75****0X
4 ACEDO MUÑOZ ESTHER	75****2J
5 ACEDO DEL OLMO PÉREZ FRANCISCO ADRIÁN	75****8J
6 ACOSTA RULL SALUD	29****7F
7 AGUILAR SABIO CLAUDIA	26****4L
8 AGUILERA MOLINA ÁNGELES MARÍA	80****0Q
9 ALBA MOGUER MANUEL JESÚS	32****6M
10 ALBA RODRÍGUEZ MIGUEL ÁNGEL	44****6K
11 ALCAIDE GUERRERO LUIS	74****2X
12 ESPAÑA GONZÁLEZ JORGE	76****1F
13 ALFÉREZ QUESADA ÓSCAR	15****2K
14 ALMENDRO ROMÁN CARLOS	31****9B
15 ALONSO GAMERO ADRIÁN	49****2N
16 ALVARADO DOMÍNGUEZ FRANCISCO JOSÉ	44****4M
17 ALVARADO RAMÍREZ DAVID	28****5J
18 ÁLVAREZ AGUILAR MIRIAN	44****6E
19 ÁLVAREZ FERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER	75****5T
20 ÁLVAREZ AGUILAR MARÍA SOLEDAD	75****7B
21 AMBROSIANI MARTÍNEZ CARLOS ENRIQUE	53****9S
22 ANDREU GARCÍA MARIO	76****8P
23 APRESA DOBLADO JESÚS	47****1K
24 ARAGÓN MORAGA CELIA	52****6T
25 ARANDA PANIAGUA ANGEL	48****5H
26 ARCAS MORO ALBERTO	07****9D
27 ARCOS FERNÁNDEZ SERGIO	77****2M
28 ARENAS MARTÍN JUAN JOSÉ	29****2D
29 ARROYO MARTÍN DANIEL	70****2W

30 AVECILLA PEREGRINO MANUEL ALEJANDRO	49****1K
31 AVECILLA SÁNCHEZ MARIO	44****5Q
32 BABIANO RONDAN ENRIQUE	49****2B
33 BAENA GARCÍA LUCÍA	26****2Z
34 BALLESTEROS CANTERO ANTONIO JESÚS	77****3B
35 BALSERA ZAPATA FRANCISCO ALBERTO	77****8H
36 BARÓN DEL TORO DAVID	49****1L
37 BARRERA VEGA JOSÉ MANUEL	29****8A
38 BARRIOS VILÁN JOAQUÍN	29****5N
39 BARROSO RODA FRANCISCO	49****3Y
40 BATALLER GARCÍA ALMA MARINA	48****3V
41 BECERRA DÍAZ MARCOS	77****9S
42 BEGINES MORALES SEBASTIÁN	75****2D
43 BENÍTEZ ROMERO ANTONIO	28****6R
44 BENÍTEZ GONZÁLEZ MIGUEL ÁNGEL	77****3Z
45 BERNAL OLIVA GERMÁN	44****7E
46 BERNÁLDEZ RUIZ DE ARÉVALO VÍCTOR MANUEL	25****4Z
47 BIEDMA PIÑERO ADOLFO	32****1F
48 BLANCAT BAENAJUAN FRANCISCO	80****4T
49 BOHOLLO HIDALGO MANUEL JESÚS	44****3C
50 BONILLA GONZÁLEZ AMELIA	75****8X
51 BRAVO DIÉGUEZ JUAN	48****5W
52 BREA SAUCEDO SERGIO	48****4G
53 BUTRÓN RUIZ SANDRA	44****9Z
54 CABALLÉ VERA CRISTIÁN	75****8B
55 CABALLERO GARCÍA MANUEL	44****8J
56 CABALLERO GARCÍA JAVIER	44****3T
57 CABALLU MARTÍNEZ ANTONIO ÁNGEL	26****9H
58 CABELLO GARCÍA SERGIO	48****0M
59 CABELLO PUERTAS LUIS MIGUEL	78****3Q
60 CABEZA CÓRDOBA MANUEL	15****2V
61 CABEZUELO EXPÓSITO FRANCISCO JAVIER	44****6G
62 CALLEJO MADERUELO CARLOS	28****9A
63 CAMERO LÓPEZ RAFAEL	25****0P
64 CAMPANARIO LOBO JESÚS JOSÉ	28****7J
65 CANO CASTRO ANTONIO	44****9Q
66 CANO OSUNA RAFAEL	45****4V
67 CAÑO CASADO DANIEL	75****4D
68 CÁRAVE BRAÑA JAVIER	75****9V
69 CÁRDENAS PANTOJA JOSÉ MARÍA	45****1N
70 CARRASCO GARCÍA JAIRO	48****3B
71 CARRELLÁN GARCÍA LUIS ANTONIO	48****3Z
72 CARRILLO PORRAS JOSÉ MANUEL	49****4P
73 CARRO CEADA FRANCISCO JOSÉ	75****5A
74 CASTRO RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO	77****5K
75 CHAMIZO SALCEDO ROCÍO ESTER	79****4A
76 CHAMORRO CLA ANTONIO MANUEL	75****0J
77 CHAVERO DÍAZ RUBÉN MARÍA	53****4M
78 CHAVES CARMONA FRANCISCO ANTONIO	53****1Y
79 CHECA MARFIL ALBERTO	74****3Z
80 CORBACHO RODRÍGUEZ PEDRO JAVIER	74****4V
81 CORRAL CAMPANARIO FRANCISCO	49****5F
82 CORTÉS LÓPEZ JOSÉ ANTONIO	47****4P
83 COUÑAGO SERRANO CARMEN MARÍA	31****4P
84 CRUZ GÓMEZ DAVID	74****4R
85 CUADRADO MORA PEDRO	30****4C
86 DE ALBA ARAGÓN JOSÉ ANTONIO	44****8R
87 DE LA LLAVE RATIA SANTIAGO	52****7F
88 DE LA LUZ GARCÍA ALEJANDRO	49****8V
89 DE LA ROSA BRIOSO JOSÉ ANTONIO	48****6V
90 DE LA ROSA CARDEÑOSA MARIO	75****5E
91 DE LA TORRE ESPINOSA ÁNGEL	44****7R
92 DEBE ORTIZ DANIEL	15****9T
93 DEL ÁGUILA LÓPEZ CLAUDIA	76****1Y
94 DEL VALLE GONZÁLEZ FRANCISCO DE ASÍS	31****3Q

95 DELGADO HUERTA ANTONIO	30****8H
96 DÍAZ CONDE ADRIÁN	75****0M
97 DÍAZ-OTERO MUÑOZ-REPISO JOSÉ ANTONIO	28****7M
98 DIZ ALBA SERGIO 44****8Y	
99 DOMÍNGUEZ ALCARAZ AGUSTÍN	26****8C
100 DOMÍNGUEZ FAJARDO RAÚL	44****6K
101 DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ ALBERTO	31****1T
102 DOMÍNGUEZ MEJIAS LUCÍA DE LOS ÁNGELES	29****3L
103 DOMÍNGUEZ MORILLO VICTORIA EUGENIA	30****5G
104 DONCEL MORIANO BERMÚDEZ MANUEL CARLOS	44****3F
105 DURÁN GARCÍA JUAN	48****9R
106 ÉCIJA MARTÍN JAVIER	52****6Q
107 EL MOUSATI DOUALLAL ABDERRAHMAN	42****7Q
108 ENCABO MUELA JESÚS	50****6M
109 ESCALONA NIETO DANIEL	53****4E
110 ESCAMILLA REBOLLO JOSÉ MANUEL	53****8T
111 ESCOBEDO HUERTAS ALBERTO JULIO	15****5Z
112 ESPAÑA RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO	75****7H
113 ESPINOSA MÁRQUEZ LORENA	48****4W
114 ESTEPA RODRÍGUEZ RAFAEL	14****4N
115 FABIOS RAMÍREZ MARÍA VICTORIA	30****7Q
116 FEBRERO DE LA TORRE ESTRELLA	45****6S
117 FERIA GONZÁLEZ JOSÉ MANUEL	49****0J
118 FERNÁNDEZ PÉREZ EVA MARÍA	77****7Y
119 FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ FRANCISCO MIGUEL	29****0V
120 FERNÁNDEZ VERA ISRAEL	28****7G
121 FERNÁNDEZ BLANCO FRANCISCO JOSÉ	47****4X
122 FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ JOSÉ RAFAEL	74****1T
123 FERNÁNDEZ FURELOS CARLOS RAFAEL	44****9M
124 FERNÁNDEZ LAMADRID FRANCISCO JAVIER	76****2R
125 FERNÁNDEZ LEOTTE JESÚS	77****4Y
126 FERNÁNDEZ MARTÍNEZ ALFONSO DAVID	44****8A
127 FERNÁNDEZ RAIMUNDO CRISTINA	49****5H
128 FERNÁNDEZ TIZÓN RAFAEL	48****1T
129 FERNÁNDEZ VALLECILLO ÁLVARO	48****5C
130 FIGUEROA GORDILLO AURORA	28****4G
131 FLOR RODRÍGUEZ DANIEL	44****3G
132 FLORES RUIZ DANIEL	44****6W
133 FONTALBA RUBIA RICARDO	25****5V
134 FRESNEDA MUÑOZ SAMUEL	75****1G
135 GALLARDO CANO ANDRÉS	48****3N
136 GALLARDO SERRANO CARLOS EDGAR	48****6N
137 GALLEGO DE LA ROSA ALBERTO	44****1H
138 GALVÁN GAUTIER CRISTOBALINA	52****4V
139 GARCÍA ÁVILA FERNANDO	75****8B
140 GARCÍA CABALLERO JAVIER	47****5R
141 GARCÍA CHAMORRO JOSÉ	47****6K
142 GARCÍA CÓRDOBA ANTONIO	75****0W
143 GARCÍA FALCÓN ÁNGEL LUIS	76****2P
144 GARCÍA LEÓN ALEJANDRO	49****4K
145 GARCÍA MARTÍN CRISTINA	28****9Y
146 GARCÍA PÉREZ SORAYA	44****8J
147 GARCÍA QUIÑONES CRISTOBAL MANUEL	44****6H
148 GARCÍA SÁNCHEZ EMILIO	74****2R
149 GARCÍA SÁNCHEZ JOSÉ LUIS	30****4T
150 GARCÍA VEGA JUAN DIEGO	77****3X
151 GARRIDO FERNÁNDEZ ANTONIO	49****7M
152 GARRIDO MONTERO ÁLVARO	47****1Q
153 GAVIÑO OSORNO CARLOS	47****0X
154 GILBERT DOMÍNGUEZ JOSÉ MANUEL	44****4W
155 GODOY MÉRIDA MANUEL	76****8H
156 GOMAR PERÉZ ANDRÉS	09****7Q
157 GÓMEZ CASAS MARÍA ÁNGELES	44****0G
158 GÓMEZ HERNÁNDEZ ENRIQUE	44****9N
159 GONCALVES DELGADO SERGIO	48****2M

160 GONZÁLEZ ALCAIDE RENÉ	53****8Q
161 GONZÁLEZ ORTIZ ALEJANDRO	45****6A
162 GONZÁLEZ COLLANTES MANUEL	52****5Z
163 GONZÁLEZ CRUZ RUBÉN	30****4S
164 GONZÁLEZ GONZÁLEZ DAVID	49****6W
165 GONZÁLEZ JUNQUERA SERGIO	44****1X
166 GONZÁLEZ MARTÍN ALFONSO	53****1X
167 GONZÁLEZ OSUNA ANA MARÍA	77****8R
168 GONZÁLEZ PIÑA MARIO ANTONIO	78****2A
169 GONZÁLEZ VIÑA MANUEL	49****4E
170 GONZÁLEZ SÁNCHEZ DAVID	45****8A
171 GRANDE ALCALDE ALEJANDRO	28****1B
172 GUERRA GARCÍA LUIS ANTONIO	49****2Y
173 GUERRA GIL JUAN DIEGO	44****0N
174 GUILLÉN HIDALGO JOSÉ MANUEL	77****5E
175 GUTIÉRREZ RUIZ CANELA JESÚS	50****1B
176 HERNÁNDEZ ROMÁN YESICA	70****0F
177 HERNÁNDEZ DE MARCOS ÁNGEL	48****5X
178 HERNÁNDEZ VALIENTE DAVID	14****1Z
179 HERRERA HERRERA ROBERTO	53****7Z
180 HERRERO MARTÍNEZ JOSÉ ANTONIO	20****7K
181 HIDALGO LUQUE JOSÉ MANUEL	31****0L
182 HINIESTA GÓMEZ ALBERTO	44****8A
183 IBORRA MORILLA ELISABET MARÍA	78****5K
184 IGLESIA SÁNCHEZ ISMAEL	75****5N
185 JAIME ROMERO CARLOS	76****6V
186 JIMÉNEZ ARCHILLA LIDIA	79****7Z
187 JIMÉNEZ ATIENZA ANTONIO JESÚS	31****7V
188 JIMÉNEZ BEATO ÁLVARO	49****4G
189 JIMÉNEZ DÍAZ RICARDO	26****6K
190 JIMÉNEZ GALLEGO LUIS	15****9K
191 JIMÉNEZ LÓPEZ ISMAEL	44****8L
192 JIMÉNEZ VEGA JOSÉ CARLOS	45****7V
193 JÓDAR CARDOSO DAVID	44****9Y
194 JURADO LÓPEZ CRISTÓBAL	77****1S
195 JUY GARCÍA MARIO	51****8D
196 LAGARDA VÁZQUEZ CRISTINA	45****3L
197 LARA ROMERO DANIEL	44****1X
198 LAVI SÁNCHEZ JESÚS	45****8V
199 LECUMBERRI RODRÍGUEZ PABLO	44****2X
200 LEDESMA OLLEGA ALEJANDRO	15****4M
201 LEMUS MARTÍNEZ JOSÉ ANTONIO	47****3J
202 LEÓN RAMOS FRANCISCO JOSÉ	76****6N
203 LIÑÁN ARGÜEZ JUAN ANTONIO	48****8S
204 LÓPEZ APONTE AGUSTÍN	29****6Z
205 LÓPEZ GARCÍA FERNANDO	47****4L
206 LÓPEZ GÓMEZ JOSÉ ANTONIO	17****1Q
207 LÓPEZ MAYO FRANCISCO	53****6D
208 LÓPEZ MELERO DANIEL	76****6M
209 LÓPEZ RODRÍGUEZ CRISTIAN	44****3P
210 LÓPEZ RODRÍGUEZ FRANCISCO JOSÉ	48****0D
211 LÓPEZ TORRES SERAFÍN	75****6X
212 LORA CASTILLA MARÍA JESÚS	14****8J
213 LOZANO JIMÉNEZ GABRIEL	31****4T
214 LOZANO PÉREZ BEATRIZ MARÍA	31****8C
215 LUQUE MIÑARRO ANA	76****8S
216 MACIAS REYES FRANCISCO JAVIER	48****8V
217 MADUEÑO ZAYAS ADRIÁN	28****7Q
218 MAÑAS GARCÍA ESTEFANIA	75****8N
219 MAQUEDA PÁEZ MANUEL JESÚS	49****4G
220 MARIANO RODRÍGUEZ LYDIA	49****4F
221 MARÍN ÁVILA JESÚS	79****0N
222 MÁRMOL PADILLA JAVIER	31****8M
223 MAROUANE CHHAYBY BRAIK	55****8R
224 MÁRQUEZ ARAGÓN ANTONIO	44****5A

225 MÁRQUEZ LEAL ALEJANDRO	44****7Z
226 MÀRQUEZ HERRERA ALBA MARINA	44****1Z
227 MARTÍN MARTÍNEZ AMADOR	77****0R
228 MARTÍN CORRAL MARÍA JESÚS	75****8E
229 MARTÍN GARCÍA JESÚS	49****6Q
230 MARTÍN GUERRERO ADRIÁN	44****3G
231 MARTÍN MONTAVEZ JUAN MIGUEL	48****8M
232 MARTÍN BEJARANO PEÑA ELOY	53****2T
233 MARTÍNEZ GARRET FEDERICO	76****1Q
234 MARTÍNEZ GONZÁLEZ DIANA	48****9T
235 MARTÍNEZ GÓMEZ MANUEL ANTONIO	78****1F
236 MARTÍNEZ JIMÉNEZ DAVID	28****6Z
237 MARTÍNEZ MARTÍNEZ SANTIAGO	45****1S
238 MARTÍNEZ VILLALBA CHRISTIAN MOISÉS	77****8R
239 MARTOS ALE AUXILIADORA CONSOLACIÓN	48****4R
240 MATEO BOLOIX FRANCISCO JAVIER	30****9Y
241 MATEOS PÉREZ JUAN LUIS	75****3C
242 MATEO SÁNCHEZ JOSÉ LUIS	48****5T
243 MATEO SÁNCHEZ FRANCISCO	48****6R
244 MAZA GÓMEZ RAMÓN JOSÉ	75****8Y
245 MAZEROLLE MENUDO FERNANDO	49****9M
246 MEDINA MORENO JOSÉ RAMÓN	40****8M
247 MEDINA PANDO JOSÉ ANTONIO	75****9M
248 MELGAR CARRASCO JUAN	25****3T
249 MENA GONZÁLEZ JAVIER	49****8Q
250 MENCHACA GONZÁLEZ YAMILA SOLEDAD	77****3G
251 MENCHÓN ROMERO ELISABET	30****7L
252 MENDOZA MARTÍNEZ GEMA	75****4H
253 MÉRIDA ESPINOSA TERESA MARÍA	53****1K
254 MÉRIDA CONEJO IVÁN	77****2Y
255 MESA MENACHO JOSÉ ANTONIO	75****3P
256 MIRABENT MÉNDEZ ANTONIO	49****4W
257 MOLEÓN SALINAS MIGUEL ÁNGEL	76****4X
258 MOLINA PÉREZ RAFAEL	48****0G
259 MONTIN SOLÍS FRANCISCO JOSÉ	48****4H
260 MORA GONZÁLEZ PABLO	48****9K
261 MORAL MEJÍAS JUAN CARLOS	32****5W
262 MORALES NIEVAS JAVIER	27****2Q
263 MORENO ENRIQUE JOSÉ MANUEL	44****7J
264 MORENO FERNÁNDEZ LÁZARO	15****0J
265 MORENO GÓMEZ ANTONIO JESUS	32****3M
266 MORENO GÓMEZ JOSÉ MANUEL	48****2H
267 MORENO GÓMEZ JOSÉ MANUEL	48****2H
268 MORENO PÉREZ ANTONIO JESÚS	15****5H
269 MORENO TINOCO JAVIER JESÚS	44****3J
270 MORENTE MUÑOZ LIDIA	74****4P
271 MUÑOZ DUARTE ADRIÁN	44****6G
272 MUÑOZ FIGUEROA DAVID	48****3T
273 MUÑOZ FRANCO ALBA	32****5Q
274 MUÑOZ GOSÁLBEZ ANA MARÍA	21****5E
275 MUÑOZ LEAL ALEJANDRO	75****9Y
276 MUÑOZ SILVA RAFAEL ANTONIO	76****2Q
277 NAVARRETE DEL RÍO MERCEDES	25****4Y
278 NAVARRO FLOR SERGIO	44****3J
279 NAVARRO MENA RUBÉN	20****2H
280 NIETO PÉREZ OLEGARIO	75****2Z
281 NOGALES RAMALLO ALBERTO	80****1M
282 NÚÑEZ ALFARO VALENTÍN	28****0E
283 NÚÑEZ RINCÓN AMALIA	77****0R
284 OLIVEROS GÓMEZ MANUEL	47****4R
285 ORTA CORREA DIEGO MANUEL	29****0P
286 ORTA LÓPEZ NICOLÁS	48****9W
287 ORTEGA MORAL JOSÉ	77****3X
288 ORTÍZ IZQUIERDO JUAN ANTONIO	28****5X
289 ORTÍZ VERDEJO FRANCISCO	30****1L

290 PACHECO MORENO CRISTINA	30****5Q
291 PACHECO VARO JUAN	44****0M
292 PALACIOS BARRIENTOS MARÍA FÁTIMA	53****3R
293 PANIAGUA PRIETO JOSÉ ANTONIO	50****6F
294 PAZOS SANTA MARÍA MIGUEL ÁNGEL	53****6H
295 PELAYO FRANCO JUAN MANUEL	75****1X
296 PERAL MARTÍN ISAAC	75****9V
297 PERALES CHIA ÓSCAR	28****0M
298 PEREA RUIZ ANTONIO JESÚS	44****3V
299 PEREYRA LUQUE JOAQUÍN	28****9L
300 PÉREZ AMAYA CARLOS	44****8W
301 PÉREZ ARIAS JOSÉ ANTONIO	17****9H
302 PÉREZ FERNÁNDEZ PEDRO	29****7H
303 PÉREZ GALINDO JOSÉ	44****7X
304 PÉREZ GALVEZ MARÍA CRISTINA	28****2P
305 PÉREZ LARA VÍCTOR MANUEL	75****3N
306 PÉREZ MALUENDA MANUEL	72****7N
307 PÉREZ MUÑOZ CRISTIAN	15****2C
308 PÉREZ SERRANO PABLO ANTONIO	75****3V
309 PÉREZ VALLE DAVID	48****1J
310 PERNÍA DEBE VERÓNICA	47****2Y
311 PICÓN MORALES JOSÉ	76****3X
312 PINEDA PÉREZ JESÚS	44****1E
313 PÍO NAVARRO RAFAEL	49****3G
314 PONTES MORENO ALMUDENA	45****1L
315 QUILÓN GARCÍA JOSÉ ANTONIO	49****7Q
316 RACERO GARCÍA ALEJANDRO	45****4Y
317 RAMÍREZ CABELLO ANA ISABEL	49****6Y
318 RAMÍREZ PRIÁN ALBERTO	49****8B
319 RAMOS FERNÁNDEZ ADOLFO	45****2D
320 RAMOS RUEDA FRANCISCO JAVIER	28****2R
321 RAYNER ENRÍQUEZ AARON NIKORA	15****6R
322 RECHE CABALLERO JUAN JOSÉ	28****9Y
323 RECIO RUIZ CRISTOBAL DAVID	48****1F
324 REDONDO RODRÍGUEZ MANUEL JESÚS	20****9A
325 REY OLIVA ALVARO	48****5I
326 REYES ALVÁREZ NATALIA	49****7V
327 REYES DAZA JOSÉ MANUEL	75****6D
328 REYES GILABERT JUAN ANTONIO	44****6E
329 RÍOS BARRERA ANTONIO MANUEL	28****9S
330 RIVAS MORALES EMILIO	32****0K
331 RIVAS PLANELLS JUAN LUIS	47****2T
332 RODRÍGUEZ GALVÁN ENRIQUE MANUEL	47****0L
333 RODRÍGUEZ GAMERO CRISTÓBAL	15****9C
334 RODRÍGUEZ GANDULLO JOSÉ ANTONIO	30****6V
335 RODRÍGUEZ PÉREZ DAVID	31****4V
336 ROMERO CORDERO JAVIER	49****0F
337 ROMERO DÍAZ JAVIER	44****7D
338 ROMERO GÓMEZ JOSÉ MANUEL	48****2H
339 ROMERO HERRERA RAFAEL	47****1G
340 ROMERO NAVARRO ALBERTO	32****7X
341 ROMERO OLIVEROS ÁLVARO	15****1A
342 ROMERO OLIVEROS RAFAEL	15****6S
343 RONCERO CARRO DAVID	29****8A
344 ROSA GALLARDO ESTRELLA	44****7Y
345 ROSALES CORREA FRANCISCO JOSÉ	47****6X
346 RUBIALES JULIÁ LUCÍA	20****5R
347 RUBIALES ORTIZ DANIEL JOSÉ	77****1N
348 RUBIO GOVANTES MIGUEL ÁNGEL	49****5P
349 RUBIO VIVES RAFAEL	25****9M
350 RUEDA ALONSO EVA	74****6J
351 RUIZ ARENAS NICOLÁS	74****2Y
352 RUIZ ATIENZA ANTONIO	44****8F
353 RUIZ BARRANCO GEMA MARÍA	74****1T
354 RUIZ LOPEZ JAVIER	30****7T

355 RUIZ LÓPEZ PEDRO MARÍA	75****5G
356 RUIZ PÁEZ JUAN JOSÉ	48****4F
357 RUIZ PIÑERO VANESA	32****5F
358 RUIZ RUIZ JUAN ANTONIO	44****7G
359 RUSO SANTOS AARÓN	53****3B
360 SAENZ BEATO FRANCISCO JAVIER	49****6L
361 SALA CARRASCO DANIEL	49****5D
362 SALADO CONTRERAS ADRIÁN	31****6T
363 SÁNCHEZ ALBA ÓSCAR	44****6H
364 SÁNCHEZ DELGADO JOSÉ CARLOS	77****2Q
365 SÁNCHEZ ESPÍNEIRA ESTHER	48****0K
366 SÁNCHEZ GALLEGU ALVARO	15****3S
367 SÁNCHEZ GARCÍA MOISÉS	48****0J
368 SÁNCHEZ GARCÍA JUAN JOSÉ	75****8Q
369 SÁNCHEZ GARCÍA JUAN JOSÉ	75****8Q
370 SÁNCHEZ GUTIÉRREZ ALEJANDRO	28****1G
371 SÁNCHEZ LEAL ALVARO JESÚS	49****1F
372 SÁNCHEZ LUJÁN ÁGUEDA	74****5A
373 SÁNCHEZ MORENO JUAN DIEGO	29****0Z
374 SÁNCHEZ PÉREZ DAVID	75****7D
375 SÁNCHEZ SÁNCHEZ JOSÉ JOAQUÍN	52****7G
376 SÁNCHEZ SÁNCHEZ ALBA	74****8W
377 SÁNCHEZ SÁNCHEZ BENITO JESÚS	75****3B
378 SÁNCHEZ VARONA ALEXIS	75****8B
379 SÁNCHEZ JURADO JIMÉNEZ ANTONIO MIGUEL	14****4V
380 SANTANA PÉREZ JESÚS	49****3Q
381 SAUCEDO GALVÁN ÓSCAR	75****9K
382 SELMA GUTIÉRREZ PATRICIO ALBERTO	75****4J
383 SERRANO GIL FÉLIX	75****6S
384 SIMÓN MONTERO ALEJANDRO	31****1Q
385 SORIANO GUICHOT ALEJANDRO	28****5H
386 SUÁREZ CEDILLO JOSÉ ANTONIO	77****0F
387 SUÁREZ MARTÍN PABLO	29****8X
388 SUÁREZ RIVERO DAVID	44****1L
389 SUÁREZ SÁNCHEZ MANUEL JESÚS	49****6N
390 TARDÍO CANTERO ELIAS ANTONIO	31****7Y
391 TINEO AMAYA JOSEFA MARÍA	75****6C
392 TOLEDO BETANCUR ACOIDAN	76****1B
393 TOLEDO LÓPEZ ANTONIO JESÚS	48****6F
394 TORREJÓN SÁNCHEZ ROBERTO	05****9Q
395 TORREÑO VALLE LIDIA	74****8S
396 TORRES ALONSO ROSA ANA	76****5N
397 TORRES CASTRO JOSÉ ANTONIO	46****1A
398 TORRES MORENO JESÚS	44****3M
399 TOVAR RUIZ PABLO LUIS	79****2W
400 TUBIO RODRÍGUEZ RAFAEL	77****7P
401 TUNDIDOR ALVÁREZ JOSÉ MARÍA	32****6C
402 VARGAS JIMÉNEZ ALEJANDRO	77****8C
403 VARO GÓMEZ FRANCISCO ALONSO	44****0W
404 VARO SÁNCHEZ FRANCISCO JOSÉ	75****4D
405 VARO PÉREZ ADRIANA	29****8F
406 VÁZQUEZ GARCÍA PEDRO	76****6G
407 VÁZQUEZ MÁRQUEZ JUAN MANUEL	48****8W
408 VEGA DÍAZ CRISTIÁN	75****5C
409 VEGA MÁRQUEZ MIGUEL ÁNGEL	20****7N
410 VELA NARVÁEZ MARIO	48****7X
411 VÍCTOR IGLESIAS DAVID	78****3A
412 VIDAL BARBA JUAN LUIS	75****6E
413 VILA BENÍTEZ DANIEL	75****4J
414 VILLENA CARNERO SARA	77****5F
415 ZAFRA FERNÁNDEZ JOSÉ MIGUEL	17****6X
416 ZAMBRANO SUÁREZ DANIEL	47****7B
417 ZAMORANO BÉJAR ALVARO	49****0V
418 ZANCARRÓN GANDULLO RAÚL	47****3D

CUARTO.- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Titulares:

Presidente: D. Abelardo Malia Gandiaga

Vocales: Dña. Ana Isabel Pozo Muñana

D. David Riaza Peña (Subdelegación de Gobierno)

D. Juan Antonio de Celis Olvera (Junta de Andalucía)

Dña. María Luz Rodríguez García

Secretario: D. Ángel José Albalate Ruíz

Suplentes:

Presidente: D. Salvador Castillo Sánchez

Vocales: Dña. Francisca Amores Revuelta

D. Manuel Barranco Fernández (Subdelegación de Gobierno)

D. José María Morales Macías (Junta de Andalucía)

D. Carlos Jesús García Gómez

Secretario: D. Rafael Romero Muñoz

QUINTO.- Vista la situación excepcional en la que estamos inmersos debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el llamamiento para los ejercicios y posteriores se hará mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento de Barbate (<http://www.barbate.es>), en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica ([sede.barbate.es](http://www.barbate.es)) del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SEXTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, así como en la en la página web del Ayuntamiento de Barbate (<http://www.barbate.es>), en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica ([sede.barbate.es](http://www.barbate.es)) y en el Portal de Transparencia, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Una vez publicada la Lista definitiva se convocará a los miembros del Tribunal en la Sede de la Jefatura de Policía Local de Barbate, para la valoración de Méritos de las dos Plazas de Movilidad previstas en las bases de la convocatoria. El Tribunal hará públicos los resultados de la misma, por orden de puntuación, en la página web del Ayuntamiento de Barbate (<http://www.barbate.es>), en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica ([sede.barbate.es](http://www.barbate.es)) y en el Portal de Transparencia.

09/11/2020. El. Alcalde-Presidente. Firmado: Miguel Francisco Molina Chamorro.

Nº 68.521

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

D. Luis Mario Aparcero Fernández De Retana, Alcalde-Presidente al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

ANUNCIO

De conformidad con la resolución dictada por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona de fecha 14 de noviembre de 2020 por la que aprueba las "BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A, DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA", cuyo tenor literal es el siguiente: "BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A, DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.

1. OBJETO DE LAS BASES.

El objeto de estas bases es regular el proceso de selección, mediante convocatoria pública y por el sistema de concurso-oposición, de una plaza vacante de Arquitecto/a Técnico/a, de personal funcionario interino, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (en adelante TREBEP).

El cese de los funcionarios/as interinos/as se producirá, en todo caso, además de por las causas previstas en el artículo 63 del TREBEP (causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera), cuando la plaza sea cubierta con carácter definitivo.

Se justifica la cobertura interina de la plaza de Arquitecto/a Técnico/a, debido a la baja por enfermedad del titular de la plaza. Se considera que existen razones excepcionales que justifican que la cobertura de dicha plaza vacante se realice mediante funcionario/a interino/a debido a la necesidad urgente e inaplazable de que esta Entidad Local acometa con personal propio integrado en sus servicios técnicos el ejercicio de las competencias propias que el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios en materia de urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

Los expedientes urbanísticos deben informarse por técnico no sólo competente con la titulación correspondiente, sino con la habilitación legal suficiente que le da el cargo que ocupe en el Ayuntamiento dentro de los servicios técnicos y que no puede justificarse con otras formas de contratación excepcional o atípica. El artículo 142 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 prohíbe claramente la contratación de servicios personales cuando éstos atendieran a necesidades permanentes, "en cuyo caso deberá crearse la oportuna plaza de funcionario y proveerla reglamentariamente".

Todo ello revela una necesidad en la estructura municipal a cubrir mediante personal propio, sujeto al estatuto funcional, la plaza vacante de Arquitecto/a Técnico/a

para el desarrollo de las funciones habituales y permanentes en materia de urbanismo, que no pueden justificarse con otras fórmulas de contratación.

El artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), establece que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, es posible realizar el nombramiento de funcionarios interinos para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé, entre otras circunstancias, la existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera. Así mismo, debe tenerse en cuenta la limitación que contiene la LPGE, según la cual no se procederá al nombramiento de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 Dos de la LPGE, se considera que estamos ante un caso excepcional y que existen necesidades urgentes e inaplazables dentro de la estructura administrativa municipal que justifican la contratación interina de un Arquitecto/a Técnico/a por los motivos ya expuestos, puesto que con dicho personal se podrán atender adecuadamente dichas tareas administrativas en el ámbito urbanístico, a través de un procedimiento ágil y respetuoso con los principios constitucionales de igual, mérito, capacidad y publicidad.

Dicha plaza cuenta con la consignación presupuestaria adecuada y suficiente.
2. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Naturaleza:	Personal funcionario
Denominación:	Arquitecto/a Técnico/a
Grupo de clasificación: A Subgrupo de clasificación:	A2
Escala: Administración Especial Subescala:	Técnica
Número de plazas convocadas:	1

La plaza está dotada con los emolumentos correspondientes a las retribuciones básicas del Grupo A, Subgrupo A2, y las retribuciones complementarias que constan en la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona y demás retribuciones y derechos que correspondan con la Legislación vigente.

3. FUNCIONES PROPIAS DE LA PLAZA:

A. REDACCIÓN DE PROYECTOS.

Deberá realizar íntegramente la redacción de proyectos técnicos, que sean compatibles a su categoría profesional, especialmente los de urbanización de viales y espacios públicos.

B. TÉCNICO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

Realizar las funciones de técnico de coordinación de seguridad y salud de las obras para las que se le nombre.

C. DIRECCIÓN DE OBRAS.

Deberá dirigir las obras para las que se le ha nombrado.

D. EMISIÓN DE INFORMES DE EDIFICACIONES.

Realizar los informes sobre condiciones de seguridad, salubridad y ornato, tanto en expedientes de ruina, como orden de ejecución, así como aquellos que requiera el Concejal Delegado o la Alcaldía, y Disciplina Urbanística.

E. INFORME DE LICENCIAS.

Informar las obras menores en todo el término municipal.

F. MANEJO DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.

Diseños asistidos por ordenador, cálculo de mediciones y presupuestos por ordenador.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; también podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Ser mayor de edad.

c) Tener una Titulación de Grado en Arquitectura Técnica o Grado en Ingeniería de la edificación, o título equivalente, o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, o estar en condiciones de tenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante a través de certificado expedido a este efecto por la administración competente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

El diploma acreditativo de la titulación exigida puede ser sustituido por el documento acreditativo de haber pagado la correspondiente tasa para su expedición. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como personal funcionario interino.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1.- Solicitudes de participación.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo II y podrán presentarse, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del

anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, por los siguientes medios:

a) Por vía electrónica haciendo uso de la oficina virtual del Ayuntamiento de Chipiona aytochipiona.es.

b) Por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

De conformidad con el artículo 45.1 b) de la LPAC, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Chipiona: edictos.aytochipiona.es.

5.2.- Causas de exclusión.

Serán causas de exclusión y de no admisión la presentación de la solicitud fuera de plazo y el incumplimiento de los requisitos para participar.

5.3.- Firma.

Es imprescindible que la solicitud esté firmada. La ausencia de firma supondrá la exclusión de quien aspire a participar en el proceso selectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

5.4.- Defectos subsanables en la solicitud o la documentación adjunta.

Si alguna de las solicitudes tiene algún defecto subsanable o se detecta alguna disfunción entre la documentación relacionada a la instancia y la documentación adjunta a la misma, se comunicará este hecho a la persona interesada para que en un plazo de cinco (5) días hábiles la repare.

En condiciones normales, dicho plazo es mayor, de conformidad con el artículo 68 LPAC, si bien a la vista de la necesidad y la urgencia de la interinidad para cubrir esta y, en base a lo dispuesto por la legislación vigente sobre la agilidad de estos procesos de selección, es por lo que se justifica la reducción del plazo a dichos cinco días hábiles. Sirva esta argumentación allá donde se preste, en cuanto a plazos más exiguos.

5.5 Protección de datos.

Según establece la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal suministrados por quienes participen en el proceso en el momento de presentación de la instancia, así como el contenido de la documentación adjunta para participar en el proceso selectivo, serán objeto de tratamiento automatizado por parte del Ayuntamiento de Chipiona.

La participación en el proceso selectivo implicará automáticamente la autorización de quienes aspiren a que se les identifique en las publicaciones respectivas (relación de personas admitidas y excluidas, anuncios y resolución final de proceso selectivo), a los efectos de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Para ejercer el derecho de acceso, oposición, rectificación y cancelación, quienes participan deberán dirigirse por escrito al Ayuntamiento de Chipiona.

5.6. Documentación adjunta a la solicitud.

Con la solicitud se adjuntarán los documentos siguientes:

- Fotocopia simple del DNI o documento que acredite la nacionalidad en el caso de aspirantes nacionales miembros de otros estados de la Unión Europea o de los estados a los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

- Los aspirantes de nacionalidad diferente a la de los Estados miembros de la Unión Europea deberán aportar copia simple de los permisos de residencia y/o trabajo que se precisen de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación.

- Fotocopia simple de la titulación exigida en las bases de la convocatoria, o justificante de haber efectuado el pago de los derechos para su obtención.

- En caso de tratarse de una titulación equivalente, debe presentarse la norma legal que certifique la equivalencia o bien el certificado emitido por la administración competente.

- Fotocopia simple de la documentación acreditativa de los méritos y aspectos valorables, y experiencia profesional que se alegue para la fase de concurso, si la hubiera.

- Los originales se deberán presentar, para su cotejo, en caso de ser seleccionado/a.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados pero no acreditados documentalmente en el momento de presentación de solicitudes. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo, no será admitido documento alguno justificativo de méritos.

El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Listado provisional de personas admitidas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona dictará resolución en la que aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del defecto motivador de la exclusión, que será publicada en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Chipiona (edictos.aytochipiona.es) y en el Portal de Transparencia del ayuntamiento de Chipiona.

Con la publicación en los lugares indicados de la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas, a los efectos que dispone el artículo 45 LPAC.

6.2.- Plazo de enmiendas, reclamación y subsanación.

Quienes formulen reclamaciones, enmiendas y/o rectificaciones, especialmente las personas excluidas, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas y excluidas, dispondrán de un plazo de cinco días (5) hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de la resolución del punto anterior, a fin de presentar las mismas.

Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona y se presentarán por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPAC.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, o no aleguen su omisión de las citadas listas, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

6.3.- Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de rectificaciones y/o enmiendas y/o subsanaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por el Ayuntamiento de Chipiona la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento de del Ayuntamiento de Chipiona (edictos.aytochipiona.es) y en el Portal de Transparencia del ayuntamiento de Chipiona.

Esta publicación sustituirá la notificación individual, de conformidad con la LPAC.

En todo caso, una vez finalizado el plazo de presentación de rectificaciones y/o enmiendas y/o subsanaciones, sin que se haya presentado ninguna, se considerará la lista provisional de personas admitidas elevada automáticamente a definitiva.

7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- Composición del tribunal.

La composición del Tribunal Calificador será de cinco miembros titulares e igual número de suplentes: 1 persona que ostente la presidencia, 4 vocales.

Su nombramiento se publicará con motivo de la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso las personas que ejerzan la presidencia y secretaría.

En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

El Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes, y procurará la paridad entre mujer y hombre. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

No podrá formar parte del Tribunal calificador el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino, el personal eventual ni el personal temporal. Tampoco la representación sindical, en su condición de tal.

La participación en el Tribunal calificador será siempre a título individual, sin que se pueda ostentar en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal Calificador percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior. El Tribunal calificador de este proceso selectivo queda clasificado en la categoría segunda del citado Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal calificador puede disponer la colaboración de especialistas para todas o algunas de las pruebas del proceso. Estos especialistas no tendrán la condición de integrantes del Tribunal, limitarán su actuación a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas, bajo la dirección del Tribunal calificador.

El Tribunal podrá contar con el auxilio material del personal del Ayuntamiento o con funcionarios/as de carrera de otras administraciones públicas cuando expresamente lo solicite, para asistir en las tareas de vigilancia, control y organización material del proceso de selección. Esta colaboración se reflejará en el acta de la correspondiente sesión del Tribunal calificador. Quienes colaboren en el proceso deben adecuar su comportamiento y actuación estrictamente a las instrucciones que reciban del Tribunal calificador.

Si el Tribunal calificador, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/las aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento.

En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Chipiona comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de participación a la prueba selectiva, a los efectos procedentes.

7.2.- Requisitos generales de las personas que integran el Tribunal.

Quienes integren el tribunal deben tener una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza objeto de esta convocatoria.

Se debe garantizar la idoneidad de los/las miembros de acuerdo al tipo de plaza a seleccionar y puesto a proveer.

La abstención y recusación de las personas que integren el Tribunal calificador se ajustará a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

8.- PROCESO SELECTIVO.

8.1.- Tipo de procedimiento.

El sistema de selección será el concurso-oposición, consistente en la celebración sucesiva de las fases de oposición y concurso.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 70 puntos y la fase de concurso un máximo de 30 puntos.

8.2.- Publicación de las puntuaciones.

Las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes se publicarán en el tablón electrónico y portal de transparencia del ayuntamiento de Chipiona.

Esta publicación sustituirá la notificación individual, de conformidad con la LPAC.

9.- FASE DE OPOSICIÓN.

9.1.- Definición.

La fase de oposición consistirá en la celebración de pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de quienes aspiren y fijar su orden de prelación. La fase de oposición tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

En la realización de las pruebas de selección deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de cada aspirante.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, excluyéndose del procedimiento selectivo a quienes no comparezcan. Asimismo, deberán observar en todo momento las instrucciones del Tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de algún aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente. Durante la realización de los ejercicios, no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptibles de almacenar o transmitir información.

El orden de actuación de cada aspirante, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos o aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "B", en el supuesto de que no exista ningún o ninguna aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden se iniciará por aquellos o aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "C" y así sucesivamente; de acuerdo con lo establecido en Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE nº 201 de 24.07.20).

9.2.- Primer ejercicio: hasta un máximo de 10 PUNTOS.

Este ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por 50 preguntas más 10 preguntas de reserva sobre el temario que figura en el Anexo I de estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos. Estos cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5,00 puntos quedará eliminado del proceso de selección.

9.3. Segundo ejercicio: hasta un máximo de 20 PUNTOS.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema extraído al azar, del temario específico del Anexo I de las bases.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse libro o material de consulta. Este ejercicio será leído posteriormente, en sesión pública, por el aspirante.

Aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 10,00 puntos quedará eliminado del proceso de selección.

9.4 Tercer ejercicio: hasta un máximo de 40 PUNTOS

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos que el Tribunal determine, durante un periodo máximo de dos (2) horas y que estarán relacionados con las materias comprendidas en el temario específico del Anexo I.

Para la realización de este ejercicio las personas aspirantes podrán utilizar los textos legales no comentados y en formato papel, que consideren necesarios y que aporten para la ocasión.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Se calificará de 0 a 40 puntos. Serán eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 20 puntos.

En el caso de ponerse varios supuestos por el Tribunal, deberá indicarse en el ejercicio entregado al opositor la ponderación sobre el total de este ejercicio o la puntuación de cada uno de ellos.

9.5.- Forma de calificación.

El resultado de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer, segundo y tercer ejercicio, no pudiendo superar los 70 puntos.

10.- FASE DE CONCURSO.

10.1.- Definición.

El concurso consiste en la calificación de los méritos aducidos y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El concurso no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación obtenida en el mismo se sumará a la alcanzada en la fase de oposición, a fin de fijar la prelación de selección y finalmente, determinar, quién ha sido la persona que mayor puntuación ha obtenido.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

A) Experiencia profesional. Se valorará con un máximo de 20 puntos.

- Por servicios prestados en régimen de personal funcionario o laboral, hasta la fecha máxima de presentación de solicitudes, en cualquier Administración Pública o en entes, entidades o instituciones del sector público, en una plaza o categoría profesional de Arquitecto-a Técnico-a / Ingeniero-a de la Edificación o equivalente, Grupo A, Subgrupo A2, o en una plaza o categoría profesional con funciones análogas a las señaladas en las presentes bases, siempre que para su acceso se hubiese requerido el citado título de Arquitecto-a Técnico-a / Ingeniero-a de la Edificación o equivalente, en los términos aludidos en estas bases: 0,50 puntos por mes trabajado.

A efectos de contabilidad, se computará un mes como 30 días naturales.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública o de los entes, entidades o instituciones del sector público donde estuviera prestando o hubiera prestado los servicios, con indicación de la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización. Si a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias se estuviera prestando servicios, el cómputo del tiempo prestado se entenderá a esta fecha. Dicho certificado deberá venir acompañado del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de

que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

- Experiencia profesional por servicios prestados en el sector privado por cuenta ajena y/o por cuenta propia, hasta la fecha máxima de presentación de solicitudes, en un puesto o categoría profesional de Arquitecto-a Técnico-a / Ingeniero-a de la Edificación o equivalente, siempre que para su acceso se hubiese requerido el citado título de Arquitecto-a Técnico-a / Ingeniero-a de la Edificación o equivalente, en los términos aludidos en estas bases: 0,25 puntos por mes trabajado.

A efectos de contabilidad, se computará un mes como 30 días naturales.

En el caso de experiencia profesional en el sector privado y por cuenta ajena el tiempo trabajado deberá acreditarse mediante certificados de empresa en los que consten la categoría profesional y especialidad de los puestos desempeñados. Si a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias se estuviera prestando servicios, el cómputo del tiempo prestado se entenderá a esta fecha. Dicho certificado deberá venir acompañado de los contratos de trabajo y del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de experiencia profesional en el sector privado y por cuenta propia el tiempo trabajado deberá acreditarse de la siguiente manera:

- Los trabajadores autónomos inscritos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos (RETA), será necesario presentar Declaración Censal de Alta en la actividad empresarial (modelos 036 o 037) y Declaración de alta en el IAE en su caso, con la constancia de su presentación en la Agencia Tributaria, acompañada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Los trabajadores autónomos inscritos en una mutualidad de previsión social de carácter alternativo y complementario al sistema público de Seguridad Social, deberán aportar certificado acreditativo de los periodos de inscripción. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo de afiliación, no valorándose en caso contrario. Además, deberá presentarse Declaración Censal de Alta en la actividad empresarial (modelos 036 o 037) y Declaración de alta en el IAE en su caso, con la constancia de su presentación en la Agencia Tributaria.

B) Cursos de Formación. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

- Se valorará la participación en cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo y con el temario que aparece en el Anexo I, y que hayan sido organizados por Administraciones públicas, Universidades, Federaciones de Municipios y Provincias, Centros u Organismos oficiales de formación, incluidos los cursos de Formación Continua impartidos en las centrales sindicales:

- Para cursos de hasta 50 horas lectivas: 0,50 puntos por curso.
- Para cursos de entre 51 y 100 horas lectivas: 1 punto por curso.
- Para cursos de entre 101 y 150 horas lectivas: 2 puntos por curso.
- Para cursos de 151 horas lectivas en adelante: 4 puntos por curso.

La totalidad de los cursos deberán figurar debidamente acreditados mediante diploma o certificado de asistencia y aprovechamiento o superación, en los que necesariamente habrán de constar las horas lectivas de duración.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán.

El resultado de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en esta base 9.1, no pudiendo superar los 30 puntos.

10.2 Calificación definitiva.

La puntuación definitiva del procedimiento concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, sobre un total de 100 puntos.

11.- BOLSA DE TRABAJO.

11.1.- Formación de bolsa de empleo.

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una bolsa de trabajo o lista de reserva con las personas aspirantes que no hayan obtenido la plaza pero que hayan superado al menos uno de los ejercicios de la fase de oposición, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación obtenida, para el caso de que sea necesario volver a cubrir el puesto, por renuncia, cese, sustitución por incapacidad, licencias, permisos, maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, suspensión por paternidad, etc.

La presente Bolsa estará en vigor hasta que sea reemplazada por otra bolsa posterior, o por la que resulte del proceso selectivo para la provisión en propiedad de estas plazas vacantes del mismo grupo y que vendrá a sustituir a la presente.

Los llamamientos de la bolsa de trabajo se realizarán comenzando con el aspirante que tuviera la mayor puntuación, con independencia de que ya hubiera obtenido un nombramiento con anterioridad, mediante llamada al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al Servicio de Personal En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos de contacto.

Los aspirantes localizados deberán confirmar su disponibilidad en el plazo máximo de 24 horas (correspondientes a días hábiles) desde el contacto, quedando en el expediente constancia, mediante diligencia, de la fecha y hora de las llamadas telefónicas, así como en su caso la identificación de la persona que la recibe y respuesta recibida.

Quedarán automáticamente eliminados de la bolsa de trabajo los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
 - Quienes, pese a haber sido localizados, no comparecieren ante el Servicio de Personal dentro del plazo establecido al efecto.
 - Quienes hubieren solicitado la baja voluntaria en la bolsa de trabajo.
- Aquellos integrantes de la bolsa de trabajo a quienes se les oferte una propuesta de nombramiento como funcionario/a interino/a y no aceptaren por causas debidamente

justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias acreditables en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia del acta de toma de posesión o del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.

- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.

- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor para la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos).

Habrà de justificarse la concreta situación a través de la correspondiente documentación acreditativa.

12.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

12.1.- Desarrollo del proceso.

El Tribunal calificador adoptará las medidas para garantizar el correcto desarrollo del proceso y propondrá a la entidad convocante la exclusión de las personas que alteren el buen orden del proceso o adopten conductas que pretendan falsear el resultado de la decisión selectiva.

12.2.- Publicación de las puntuaciones.

Las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que hayan superado cada uno de los ejercicios, junto con la fecha, hora y el lugar del siguiente ejercicio (caso de que ambos se realicen en días diferentes), se expondrán en el tablón electrónico y portal de Transparencia del ayuntamiento de Chipiona.

Esta publicación sustituirá la notificación individual, de conformidad con la LPAC.

13.- LISTADO DE RESULTADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

13.1.- Publicación del listado de resultados.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador hará pública en el tablón electrónico y Portal de Transparencia del ayuntamiento de Chipiona la relación de resultados y la persona propuesta, que será la primera en la lista de puntuaciones o, en su caso, propondrá que se declare desierto el proceso, caso de no alcanzarse la puntuación mínima exigida por ninguna de las personas aspirantes o no haber concurrido nadie.

En el caso de que la persona propuesta renunciase, no acreditase la documentación o ésta resultara falsa, se propondría otra persona propuesta, que sería la siguiente en la lista de puntuaciones, siguiendo estricto orden de puntuación total.

También se hará pública la relación de personas que integrarán la bolsa de trabajo o lista de espera por orden de puntuación.

13.2.- Caso de empate.

En caso de empate en los procesos de concurso-oposición, el orden se establecerá atendiendo a:

1º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

3º.- En caso de persistir el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

13.3.- Aportación de la documentación original o fotocopias compulsadas.

La persona seleccionada deberá presentar ante el Ayuntamiento de Chipiona, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la propuesta de selección, el certificado médico acreditativo de cumplir con las condiciones físicas o psíquicas específicas para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que hacen referencia estas bases, así como el original o copia compulsada de todos los documentos requeridos para participar en el proceso selectivo.

13.4.- Aspirantes que tengan la condición de funcionarios/as.

Los/as aspirantes que tengan la condición de funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, están exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya demostrados y que no exigen actualización. En su lugar deberán presentar una certificación de la Administración pública de la que dependen que acredite su condición.

13.5.- Efectos de la no presentación o falsedad de la documentación aportada.

La persona propuesta que en el plazo fijado, excepto en casos de fuerza mayor, no presente la documentación requerida, o bien se compruebe que no cumple alguno de los requisitos señalados no podrá ser nombrada como funcionaria interina, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

14.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Agotado el período de presentación de documentos y en el plazo máximo de cinco días (5) hábiles, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona nombrará funcionario interino a la persona aspirante propuesta por el Tribunal calificador. Este nombramiento será notificado a la persona interesada y publicado en el tablón electrónico del ayuntamiento de Chipiona.

Una vez efectuada esta notificación, la persona nombrada deberá tomar posesión en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la notificación del nombramiento.

Si no compareciera a tomar posesión en la fecha señalada, salvo los casos de fuerza mayor acreditada, quedará sin efecto el nombramiento, decayendo en todos sus derechos, por lo que se procederá al nombramiento del aspirante que le hubiera seguido en puntuación.

15.- INCOMPATIBILIDADES.

La persona seleccionada en esta convocatoria le será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades recogida en la Ley 53/1984, de 26

de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

16.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES.

Para impugnar esta convocatoria se debe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que se podrá interponer en el periodo de un mes desde la fecha de publicación o notificación del acto o resolución, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo aquello que no esté previsto en las presentes bases será de aplicación la normativa vigente en materia de Función Pública y Procedimiento administrativo compatible con el régimen jurídico de las Administraciones Locales.

ANEXO I

TEMARIO GENERAL.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.
2. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios Generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.
3. El Municipio. Competencias. La Organización del Ayuntamiento de Chipiona.
4. El personal al servicio de la Administración Local: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.
5. La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones Generales. Interesados en el procedimiento. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.
6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales. Órganos de las Administraciones Públicas.
7. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local. Bienes comunales. Los bienes patrimoniales de las Entidades Locales.
8. Los contratos del sector público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Preparación de los contratos del Sector Público. Expediente de contratación. Aprobación del expediente. Contratos menores. Tramitación urgente y de emergencia. Pliegos de Cláusulas administrativas y de Prescripciones Técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Procedimiento abierto. Procedimiento abierto simplificado. Procedimientos restringidos. Procedimientos con negociación.
9. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: Ingresos de Derecho Público e Ingresos de Derecho Privado. Especial referencia a las Tasas. Contribuciones Especiales y Precios Públicos. Impuestos Municipales: Concepto y clasificación.
10. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

TEMARIO ESPECÍFICO.

11. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato de obras. Cumplimiento del contrato de obras. Resolución del contrato de obras.
12. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Régimen económico financiero de la concesión. Extinción de las concesiones.
13. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Delimitación del contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución del contrato de servicios. Modificación del contrato de concesión de servicios. Cumplimiento y efectos del contrato de concesión de servicios. Resolución del contrato de concesión de servicios. Subcontratación del contrato de concesión de servicios.
14. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras; subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto.
15. Objeto, ámbito de aplicación y clasificación básica de los residuos según lo dispuesto en el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
16. El control de calidad en las obras. Acreditaciones. Valoración y abono del control de calidad en las obras de contratación pública.
17. La seguridad y salud en el trabajo en las obras. Normativa de aplicación. Disposiciones mínimas generales relativas a los puestos de trabajo. Protecciones personales y colectivas. Medidas preventivas y de emergencia, primeros auxilios y servicios sanitarios. El estudio básico y el plan de seguridad y salud: Ámbito de aplicación, alcance, contenido documental y tramitación.
18. La accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa de la Junta de Andalucía. Ámbito de aplicación y definiciones. Diseño y ejecución. Medidas de fomento y financiación. Control, coordinación y seguimiento. Las ayudas técnicas. Régimen sancionador.
19. Anteproyectos y proyectos de las obras de contratación pública. El proyecto como base técnica del contrato y norma de ejecución de la obra.
20. El precepto de obra completa. Clasificación de las obras a los efectos de la elaboración de proyectos. Alcance y contenido documental. Normativa técnica de aplicación. Normas de redacción de proyectos. Supervisión, replanteo y aprobación. Procedimiento de tramitación. La subsanación de errores y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos.
21. Los presupuestos en las obras de contratación pública. Sistemas de presupuesto.

Los precios: Clases, requisitos que han de reunir, costes directos e indirectos, cálculo y actualización. Las mediciones: Requisitos, alcance y contenido. La formación de los distintos tipos de presupuestos: Cálculo, desglose y contenido de los conceptos que lo integran. Repercusión del importe del presupuesto en la tramitación del proyecto y en la ejecución de la obra. Normativa reguladora.

22. El tiempo de ejecución de la obra de contratación pública. La comprobación del replanteo y el inicio. El programa de trabajo. Los plazos de ejecución: Clases y su significado, modificaciones y prórrogas. Efectos del incumplimiento de los plazos. La suspensión de las obras: Clases y efectos.
23. Mediciones de proyectos: Requisitos y criterios. Relaciones valoradas: Alcance y criterios de elaboración. Abonos a cuenta por materiales acopiados, instalaciones y equipos. El abono de las unidades de seguridad y salud en el trabajo.
24. Modificaciones y obras complementarias en el control público de obras. Modificaciones: Prerrogativas, prohibiciones, limitaciones y efectos. Clases de variaciones y su consideración. Procedimiento de tramitación. Contenido del proyecto modificado. Obras complementarias: Concepto, procedimiento de adjudicación y requisitos. Contenido del proyecto complementario.
25. La extinción del contrato público de obra. La extinción normal del contrato. La recepción de la obra: Procedimiento, tipos y efectos. El período de garantía y el cumplimiento del contrato: Procedimiento y efectos. La resolución del contrato: Causas, procedimiento y efectos. La responsabilidad del contratista por vicios ocultos.
26. Medición general: Procedimiento y criterios de elaboración. La certificación final de las obras: Procedimiento y contenido.
27. Urbanizaciones. Viales. Pavimentaciones. Redes e instalaciones. Jardinería. Mobiliario urbano. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y nominativas de aplicación. Criterios de medicación y factores de influencia en la determinación de los precios.
28. Diseño y cálculo de redes de abastecimiento y saneamiento.
29. Legislación urbanística.. RDL 7/2015 de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Ley 2/2012 de Ordenación Urbanística de Andalucía
30. Régimen urbanístico del suelo urbano, del suelo urbanizable y del suelo no urbanizable.
31. Planeamiento Urbanístico: Determinaciones legales. Reglamentarias. Ordenanzas municipales. Potestad de planeamiento. Instrumentos de planeamiento. Determinaciones estructurantes, pormenorizadas, sobre las redes públicas, sobre la división y usos del suelo, sobre las edificabilidades y aprovechamientos, sobre las zonas urbanísticas de ordenación pormenorizada.
32. Planes generales: Función. Contenido. Documentación.
33. Planes Parciales. Planes Especiales. Estudios de Detalle. Catálogos de bienes y espacios protegidos.
34. Ejecución del Planeamiento: Disposiciones generales. Formas de Gestión de la actividad pública. Presupuestos legales.
35. La parcelación. Las calificaciones urbanísticas. Los proyectos de actuación especial.
36. Actos sujetos a intervención municipal. Contenido y alcance. Actos no precisados de proyecto técnico. Actos precisados de proyecto técnico. Intervención de usos. Intervención de los restantes actos sujetos a licencia urbanística. Competencia, procedimiento de otorgamiento, eficacia y caducidad de las licencias urbanísticas.
37. Declaraciones Responsables, Actuaciones Comunicadas, Informes urbanísticos, Cédulas Urbanísticas.
38. AFOS y Asimilados a Licencia Urbanística.
39. Disciplina urbanística: Inspección. Protección de la Legalidad. La prescripción.
40. Valoraciones de la Ley de Suelo: Conceptos y criterios generales para la realización de las valoraciones. Valoración en situación de suelo rural; renta real y renta potencial. Valoración en situación de suelo urbanizado
41. Estudio y tratamiento de terrenos: clasificación, ejecución de los trabajos, control y medición. Cimentaciones directas e indirectas. Pantallas: clasificación, ejecución de los trabajos, control y medición.
42. El hormigón: generalidades. Clases de hormigón. Componentes. Fabricación y puestas en obra. Control y medición.
43. Red de saneamiento y alcantarillado. Materiales y ejecución de los diferentes trabajos. Control y medición.
44. Estructuras metálicas y de hormigón. Materiales. Ejecución de los trabajos. Aplicaciones a restauración y rehabilitación de edificios.
45. Estructuras de madera. Cimentaciones. Muros entramados. Forjados. Cubiertas. Rehabilitaciones y Reparaciones. Control y Medición.
46. Encofrados. Generalidades. Materiales. Tipos de encofrados. Ejecución de los trabajos. Medición y control.
47. Forjados. Tipos de forjado (antiguos y en la actualidad). Elementos que lo componen. Materiales. Ejecución de los trabajos. Control y medición.
48. Cerramientos. Definición y Clasificación. Materiales. Ejecución de trabajos. Control y medición. Cubiertas. Función. Partes de que consta. Tipos de estructura. Tipos de cubrición. Control y medición.
49. Formación de precios. Tipos de aplicaciones. Prevención de Riesgos Laborales en la construcción.
50. Plan General de Ordenación Urbanística de Chipiona.

ANEXO II

D./Dña _____ provisto de D.N.I. N° _____, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ _____ n° __, localidad de _____ provincia de _____, teléfono _____.

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria para la provisión como personal funcionario interino del Ayuntamiento de Chipiona de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, por el sistema de concurso-oposición, manifiesta que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base tercera de las bases que regulan esta convocatoria.

Que estoy igualmente enterado/a de las Bases reguladoras del proceso selectivo, que acepto en su totalidad.

Y en virtud de ello

SOLICITA

Ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona, para la provisión, como funcionario/a interino/a, de la plaza de Arquitecto/a Técnico/a, por el sistema de concurso-oposición, así como para la formación de la correspondiente lista de espera.

Marcar con una cruz los documentos que se acompañan:

Fotocopia simple del DNI o documento que acredite la nacionalidad en el caso de aspirantes nacionales miembros de otros estados de la Unión Europea o de los estados a los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores. (Los aspirantes de nacionalidad diferente a la de los Estados miembros de la Unión Europea deberán aportar copia simple de los permisos de residencia y/o trabajo que se precisen de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación).

Fotocopia simple de la titulación exigida en las bases de la convocatoria (incluida la concerniente al conocimiento de la lengua castellana, en los términos previstos en la Base tercera 3.1), o justificante de haber efectuado el pago de los derechos para su obtención.

(En caso de tratarse de una titulación equivalente, debe presentarse la norma legal que certifique la equivalencia o bien el certificado emitido por el Ministerio o administración competente).

Fotocopia simple de la documentación acreditativa de los méritos y aspectos valorables y experiencia profesional que se alegue para la fase de concurso, en su caso, conforme a lo dispuesto en la Base décima de la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2020.

FIRMA,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.”

De conformidad con lo contemplado en la citada resolución se publica el texto íntegro de las Bases reguladoras en el Tablón Electrónico y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

De conformidad con lo contemplado en la base quinta de esta convocatoria el plazo de presentación de instancias computarán desde la publicación de este anuncio en el BOP de Cádiz.

En Chipiona a 19/11/2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Luis Mario Aparceros Fernández de Retana.

Nº 71.549

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA EDICTO

El Ayuntamiento de Jimena de la Frontera en sesión plenaria ordinaria de 17 de septiembre, aprobó inicialmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION DEL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA, que fue publicada en el BOP de Cádiz nº 193 de 8 de octubre, que habiendo transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones, se entiende aprobada definitivamente, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 1. Objeto. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y Decreto-ley 3/2019, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera establece la Tasa Municipal por la expedición de la resolución administrativa de declaración en situación legal de fuera de ordenación, de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación y otras figuras afines, aplicables a los actos de uso del suelo y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones.

Artículo 2. Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la tasa la expedición de la certificación o resolución administrativa que acuerda la declaración de las edificaciones, en las siguientes situaciones conforme dispone la normativa urbanística vigente:

1. Certificación administrativa acreditativa de la situación legal que se asimilarán al régimen de edificaciones con licencias urbanísticas, de aquellas edificaciones terminadas antes:

a. De la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, para las ubicadas en suelo urbanizable. b. Del 16 de agosto de 1986 (Ley 8/1990 de 25 de Julio), para las ubicadas en suelo urbano o urbanizable.

2. Resolución administrativa de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, ubicadas en cualquier clase de suelo (urbano, urbanizable y no urbanizable), respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni del restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 185.1 de la LOUA.

Artículo 3. Sujeto pasivo. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las edificaciones que se refiere el artículo primero, obtengan de la administración

municipal, la resolución acreditativa por la que declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble o instalación afectada en situación de asimilación a la de fuera de ordenación o la certificación administrativa de la situación legal que se asimilarán al régimen de edificaciones con licencias urbanísticas. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los previstos a tales efectos en la normativa vigente.

Artículo 4. Responsables. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible. Constituye la base imponible de la tasa el coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma, con las cuantías mínimas que se establezcan en cada momento en el cuadro de costes unitarios por usos que edita anualmente el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

Artículo 6. Cuota tributaria. La cuota tributaria vendrá definida para cada situación administrativa regulada en la presente Ordenanza de la siguiente manera, en función de lo dispuesto en el estudio de costes realizado al efecto:

En el caso de la tasa por certificación situación legal asimilada, el importe asciende a 342,00 €.

En el caso de tasa por reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, el importe de la cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible definida en el artículo anterior los siguientes porcentajes:

- En el caso de los procedimientos tramitados a solicitud o por iniciativa del interesado/a, el 7,56 %.

- En el caso de los procedimientos de oficio en los que el expediente se elabora íntegramente por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, el 10,32 %.

En caso de renuncia a la tramitación del expediente procederá la devolución del 60,00% del importe liquidado en concepto de la tasa regulada en la presente Ordenanza, salvo en el caso de que la renuncia se formulase en fecha posterior a la fecha de la resolución administrativa por la que se finalizará el procedimiento administrativo.

Al importe de la cuota tributaria establecida conforme a lo dispuesto en el punto 1 del presente artículo se le descontará el importe abonado previamente en concepto de impuesto de construcciones, instalaciones y obras por la ejecución de la construcción preexistente, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: Que la declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación recaiga sobre una construcción preexistente que en su ejecución inicial hubiera obtenido la preceptiva licencia municipal de obras, siempre que la determinación de la tasa no se hubiera referido exclusivamente a la parte de la obra realizada posteriormente a la construcción original.

Que la construcción inicial haya sido mantenida y no hubiera sido sustituida en su totalidad por la construcción declarada en asimilado a fuera de ordenación. Se entenderá que se mantiene la construcción inicial siempre que las obras de nueva ejecución tengan por objeto la ampliación de la anterior, salvo que la inicial hubiera sido derruida para la ejecución de la posterior.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones. No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

Artículo 8. Devengo. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud por parte de Jimena de la Frontera. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la resolución o certificación solicitada o por la concesión de alguna de ellas condicionada a la modificación de la solicitud presentada, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 9. Declaración. Los solicitantes de las declaraciones reguladas en la presente Ordenanza, presentarán en el registro general, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado del correspondiente justificante de ingreso de la tasa y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado y que en cualquier caso será el contenido en Ordenanza municipal reguladora de aplicación.

Artículo 10. Liquidación e ingreso. Las tasas por expedición de las resoluciones administrativas reguladas en la presente Ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante depósito previo de su importe total, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Los sujetos pasivos están obligados a practicar en régimen de autoliquidación de conformidad con esta Ordenanza y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada. Adjuntando resguardo acreditativo del ingreso, haciendo constar el número de expediente. En caso de tramitación de oficio de la declaración de situación asimilada a fuera de ordenación, se practicará una liquidación inicial a la apertura del procedimiento por parte del Ayuntamiento En el caso de que los sujetos pasivos soliciten el aplazamiento o fraccionamiento del pago, deberán solicitarlo de forma conjunta con la documentación requerida inicialmente. Será la Tesorería municipal la que resuelva los fraccionamientos, así como el calendario de pagos y se sujetará al procedimiento legalmente establecido en el artículo 65 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con aportación expresa de garantía para el aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda tributaria según el artículo 82 de la Ley General Tributaria y el artículo 48 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, requiriendo informe favorable, en virtud de disponibilidad de tesorería, y evitación de perjuicios de tesorería e intervención, según lo dispuesto en el artículo 196 del TRLRHL. El pago o ingreso de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial en los procedimientos de oficio notificada por la administración

municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda

La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las autoliquidaciones presentadas, o liquidaciones abonadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

Artículo 11. Infracciones y sanciones. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77, 181 y siguientes de la Ley General Tributaria. Disposición transitoria Le será aplicada la modificación de la Ordenanza a todas aquellas solicitudes que han sido presentadas en el Ayuntamiento con anterioridad a esta modificación y a la fecha no ha finalizado el procedimiento en resolución administrativa.

Disposición final. La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor y será de aplicación, a partir del día siguiente de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, tras su aprobación definitiva, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición derogatoria. Se deroga los artículos 13, 14 y 15 de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación y de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones irregulares de Jimena de la Frontera, publicada definitivamente el BOP de Cádiz nº 76 de 14 de abril de 2020, referidos a la cuota tributaria, liquidación e ingreso, infracciones y sanciones por ser objeto de regulación por la ordenanza fiscal y no reguladora.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento. Jimena de la Frontera (Cádiz) a 20 de noviembre de 2020. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco J. Gómez Pérez.

Nº 71.694

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

De conformidad con el artículo 104.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente se hace público que, por Decreto de la Alcaldía nº 7601 de fecha 16 de noviembre de dos mil veinte, se dispone nombrar como funcionario eventual con dedicación completa (Personal de Gabinete) de este Excmo. Ayuntamiento, a:

NOMBRE Y APELLIDOS	RETRIBUCIONES ANUALES
DON SAAD BEN TAHAYEKT BEN TAHAIKT	13.650,00 €.

20/11/2020. EL ALCALDE. FDO.: JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA.

Nº 71.746

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 3º Trimestre de 2020, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (ZONA 4)", documentos que estarán disponibles al público en las oficinas de la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras, EMALGESA, sita en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias - s/n, de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes sobre el contenido de los mismos.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial correspondientes al periodo inicialmente indicado, será el mismo periodo voluntario en el que se pongan al cobro las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado-saneamiento que apruebe y recaude el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y que consta reflejado en el recibo conjunto que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras (EMALGESA), como entidad encargada de la recaudación de la Prestación Patrimonial mencionada, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 20/11/2020. EL PRESIDENTE. Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 71.814

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar los padrones y listas cobratorias correspondientes al 1º Trimestre de 2020, por ampliación del Padrón del municipio de TARIFA debida a la reincorporación de 33 nuevos sujetos pasivos, de la "PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", los cuales estarán expuestos al público en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz sita en la C/ Sancho IV El Bravo nº17, 11380 Tarifa y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque Smith, S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 15 de diciembre de 2020 al 17 de febrero de 2021, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en la C/ Sancho IV El Bravo nº17, 11380 Tarifa y entidades financieras colaboradoras, en el horario establecido por las Entidades.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación,

procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, 20/11/2020. EL PRESIDENTE. Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 71.815

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 1 PLAZA DE ASESOR JURÍDICO, FUNCIONARIO DE CARRERA.

Esta Alcaldía en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos para las pruebas de selección de funcionario de carrera, de una plaza de Asesor Jurídico, de acuerdo con la OEP 2017, lo que se hace público:

Visto decreto n.º 2223/2020 de esta Alcaldía Presidencia aprobando listado provisional para la selección de funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición, turno libre, de una plaza de Asesor Jurídico, de acuerdo con la OEP 2017, publicado en el BOP de Cádiz n.º 204 de 26/10/2020, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 4651/19 de 11 de Octubre de 2019

Visto también que en el mismo decreto, se nombran los miembros del tribunal de selección y sus suplentes, y teniendo en cuenta que uno de sus miembros ha renunciado por motivos personales.

Y transcurrido el plazo de presentación de alegaciones y, no habiéndose presentado ninguna alegación o subsanación, se considera oportuno aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y visto informe de la Técnico superior de Recursos Humanos, ven a

RESOLVER:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de Asesor Jurídico

ADMITIDOS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ALCONCHEL RIOS ROCIO	***1218**
ARAUJO MORALES GEMMA	***5191**
BARO CASTILLO MARÍA	***2904**
BEGINES MENA FRANCISCO JAVIER	***3460**
CABELLO RUIZ MANUEL	***4541**
COLLADO RUIZ PABLO	***5403**
CORREA CAYUELA ALEJANDRO	***3042**
DONNINA GONZÁLEZ DANIELA	***5439**
FARIÑA CABRERA MÓNICA CANDELARIA	***6725**
FERNÁNDEZ CASANOVA MANUEL JESÚS	***6298**
FERNÁNDEZ RÍOS EVA	***5443**
FRUTOS DOMÍNGUEZ MANUEL	***7893**
GALINDO BRAGADO MARCOS	***6737**
GÁLVEZ TRIVIÑO JOSÉ ANTONIO	***4728**
GARCÍA GALLARDO ANA	***7566**
GARCÍA OLIVARES PALOMA	***6230**
GARCÍA TORRES ADRIÁN	***4943**
GONZÁLEZ ARAGÓN MARÍA DEL CARMEN	***2077**
GUAJARDO-FAJARDO PUENTE FRANCISCO JAVIER	***4102**
GUARDADO CABAÑAS EVA MARÍA	***1531**
GUASCH CABEZA EMMA	***4842**
HIDALGO GARCÍA MARÍA DOLORES	***3296**
JIMÉNEZ DÍAZ SANTIAGO	***3191**
LAMAS BENEROSO LAVINIA	***5747**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
LÓPEZ LASERNA PAULA MARÍA	***9119**
LÓPEZ MACHADO ELENA	***6324**
LUQUE ROMERO SARA	***8714**
LOVERA HERNÁNDEZ MARÍA JOSÉ	***9583**
MATEO BENÍTEZ ROCÍO DESIREÉ	***5585**
MELLADO CALDERÓN LAURA	***7214**
MIR GARCÍA VICTORIA EUGENIA	***0370**
PÉREZ BARRERO ANA ISABEL	***5983**
PÉREZ DOMÍNGUEZ SILVIA	***5928**
PÉREZ-PERIANEZ CARMONA JUAN	***2278**
PÉREZ ESPAÑA ROCÍO	***0280**
RUBIATO MORENO FRANCÍSCA	***1419**
RUBIATO MORENO SANTIAGO	***1734**
SALAZAR BELTRÁN JUAN MANUEL	***5072**
SÁNCHEZ DE LA ORDEN EVA MARÍA	***7458**
REINA SÁNCHEZ DE MORA GLORIA MARÍA	***7822**
VELASCO NÚÑEZ EVA MARÍA	***3446**
VILLALBA MUÑOZ MARÍA MELISSA	***6269**
VILLANUEVA DOMÍNGUEZ IRINA	***5320**

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO	DNI
PÉREZ DÍAZ MARTA	(FUERA DE PLAZO)	***4363**
SÁNCHEZ ROMERO FERNANDO ANTONIO	ART. 135e) TRRL	***6419**
VALDIVIA RODRIGUEZ DANIEL	(FUERA DE PLAZO)	***7958**

Segundo.- Modificar en los siguientes términos los vocales del Tribunal: D. Idelfonso Montero Tineo, que renuncia por motivos personales, por Dña. Concepción Alvarez del Vayo, y Dña. Concepción Alvarez del Vayo por Dña. Africa Robles Viana

Tercero.- Publicar esta Resolución en el BOP de Cádiz y en el Tablón de Anuncios del la pagina web del Ayuntamiento (www.lalineas.es).

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Registrado en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía con el Núm: 02641/2020

22/11/2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. FDO.: JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ.

Nº 71.841

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO DE APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 41/2020 TRANSFERENCIA DE CREDITO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 41/2020 en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención del Ayuntamiento. Asimismo, su detalle podrá consultarse a través de la web del Portal Municipal de Transparencia. Dicha exposición pública será durante el plazo de quince días, durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los art. 169 y 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Chipiona, a 20 de noviembre de 2020. El Alcalde, Fdo: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 71.933

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria y urgente del día 26 de noviembre de 2020, expediente de Modificación Presupuestaria nº 39/2020 dentro del Presupuesto del ejercicio 2020, bajo la modalidad de suplemento de crédito para financiar gastos con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación 2019, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo, para que durante dicho plazo, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones Si en dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada.

En Medina Sidonia, a 27/11/20. EL ALCALDE, Fdo.: Manuel Fernando Macías Herrera.

Nº 74.474

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria y urgente del día 26 de noviembre de 2020, expediente de Modificación Presupuestaria nº 38/2020 dentro del Presupuesto del ejercicio 2020, bajo la modalidad de crédito extraordinario para financiar gastos de inversión con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación 2019, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo, para que durante dicho plazo, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones Si en dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada.

En Medina Sidonia, a 27/11/20. EL ALCALDE, Fdo.: Manuel Fernando Macías Herrera.

Nº 74.482

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. NUEVA JARILLA

JUNTA VECINAL EXTRAORDINARIA Y URGENTE 30/11/2020

MARÍA DE LA PAZ SÁNCHEZ MANZANO, Doctora en Derecho, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera:

CERTIFICA:

Que la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, en el punto SEGUNDO del Orden del Día, con el voto UNÁNIME de sus miembros presentes, aprobó el acuerdo que se transcribe a continuación según su tenor literal:

SEGUNDO: APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021.

"Formado El Presupuesto General de esta entidad Local Autónoma correspondiente al ejercicio 2021 así como sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido del informe de Intervención sobre el presupuesto, de fecha (29/11/2020)

Visto y conocido el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto e índice de Endeudamiento de fecha (29/11/2020)

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la ELANUEVA JARILLA, para el ejercicio económico 2021, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Estado de Ingresos	2021
	Concepto	Importe
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingresos	5.000,00 €
4	Transferencias corrientes	461.000,00 €
5	Ingresos patrimoniales	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	Total presupuesto de ingresos	466.000,00 €
	Suma operaciones no financieras	466.000,00 €
	Suma de operaciones corrientes	466.000,00 €
	Suma de operaciones de capital	- €
	Suma operaciones financieras	- €
Capítulo	Estado de Gastos	2021
	Concepto	Importe
1	Gastos de personal	188.098,00 €
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	267.802,00 €
3	Gastos financieros	2.000,00 €
4	Transferencias corrientes	2.600,00 €
5	Fondo de contingencia	
6	Inversiones reales	5.500,00 €
7	Transferencias de capital	

	Concepto	Importe
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	Total presupuesto de gastos	466.000,00 €
	Suma de operaciones no financieras	466.000,00 €
	Suma de operaciones corrientes	460.500,00 €
	Suma de operaciones de capital	5.500,00 €
	Suma de operaciones financieras	- €

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2021, las Bases de Ejecución y la plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y tablón de anuncios de la Entidad, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Administración Autónoma."

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, extendiendo la presente de orden y visada por el Sr. Presidente, con las salvedades previstas en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, es decir, a reservas de los términos de aprobación del Acta de la sesión.

30/11/2020. Fdo: María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria-Interventora colaborador ELAS. Vº. Bº. EL PRESIDENTE. Fdo.: Javier Contreras García. Nº 74.574

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 576/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. BILAL HASSAN contra ALI LIAQAT Y ALI CASA DEL KEBAB 2017, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 4/11/20 del tenor literal siguiente

SENTENCIA Nº 255/2020

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 04 de noviembre del año dos mil veinte.

VISTOS por mí Dª. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos seguidos con el número 576/2019, sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de BILAL HASSAN asistido por el Letrado D. Luis Clavo, contra ALI LIAQAT Y ALI CASA DEL KEBAB 2017 SL y FOGASA, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por BILAL HASSAN DEBO CONDENAR Y CONDENAR a las empresas demandadas, ALI LIAQAT Y ALI CASA DEL KEBAB 2017 SL, conjunta y solidariamente, a que abone al demandante la cantidad de DIECISEIS MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (16.085,48 €) más el interés por mora del 10% respecto de los conceptos salariales, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065057619 abierta en la entidad SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ALI LIAQAT actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a seis de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 71.496

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 352/19 a instancia de D/Dª. ALFONSO RODRIGUEZ RIOS contra FEDERACION DE ASOCIACIONES DE EMPLEADOS-FEPRODECA. se han dictado DECRETO de fecha 17/12/19, que admite la demanda y señala el próximo 7-JUNIO-2021; a las 10:15 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 10:45 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, comparezca ante este Juzgado ubicado en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a la demandada FEDERACION DE ASOCIACIONES DE EMPLEADOS-FEPRODECA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 17/11/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 71.497

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 508/19 a instancia de Dª IRENE JIMENEZ HOLGUIN contra PURO EVENTO ANDALUCIA SL se han dictado la siguiente Resolución:

- SENTENCIA de fecha 11/11/2020, siendo la misma firme.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado PURO EVENTO ANDALUCIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Jerez de la Frontera, a 16/11/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA. Firmado.

Nº 71.499

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 694/2019 a instancia de la parte actora D. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ VALDERRAMA contra TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 26/10/20 que sucintamente dice:

SENTENCIA Nº 238/2020

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 26 de octubre de 2020, vistos por mí Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, en juicio oral los autos nº 694/19 sobre despido, seguidos a instancia de DON FRANCISCO JAVIER MUÑOZ VALDERRAMA, asistido por la Letrada D.ª Concepción Hidalgo contra TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL y FOGASA, que no comparecen pese a estar citadas en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON FRANCISCO JAVIER MUÑOZ VALDERRAMA contra TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL, de fecha 03.06.2019, condenando a ésta a que a su elección readmita a la parte actora en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor del actor de 1.425,85 €, satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 57,61 €/día, se condena a la empresa TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL a que abone a la actora la cantidad de 5.044,06 €, mas el 10% de interés por mora, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 44270000650069419 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintinueve de octubre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 71.503

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 984/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. NOELIA GONZALEZ CASTRO contra JEREZ RESTAURACION 2014 SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 26/11/19 que sucintamente dice:

SENTENCIA Nº 407/2019

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 26 de noviembre de 2019, vistos por mí, Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, en juicio oral los autos 984/18 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de DOÑA NOELIA GONZALEZ CASTRO representada y asistida por el Letrado D. Benito Romero contra JEREZ RESTAURACION 2014 SL, que no comparece pese a estar citado en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por DOÑA NOELIA GONZALEZ CASTRO DEBO CONDENAR Y CONDENAR a la empresa demandada JEREZ RESTAURACION 2014 SL a que abone a la demandante la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (1.131,73 euros) más el interés por mora del 10% respecto de los conceptos salariales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO CABE interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN, a tenor de la cuantía del procedimiento al ser ésta inferior a 3.000 €.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado JEREZ RESTAURACION 2014 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a uno de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 71.506

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 951/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSÉ ANTONIO RENDÓN BORRÁS contra SERVILITURGI, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

AUTO

En CADIZ, a once de noviembre de dos mil veinte.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. JOSÉ ANTONIO RENDÓN BORRÁS, contra SERVILITURGI, S.L. se dictó resolución judicial en fecha 17/09/20, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el art 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art 237 de la LOPI, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art 86.4 de la LRJS).

TERCERO.- Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

S.ª.ª. Itma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada SERVILITURGI, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.871,57 euros euros en concepto de principal, más la de 600,00 euros calculadas para y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse conforme al art. 239 de la L.R.J.S.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. FRANCISCO DE BORJA DERQUI-TOGORES DE BENITO, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA

En CADIZ, a once de noviembre de dos mil veinte

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha 10/11/20, a favor del ejecutante JOSÉ ANTONIO RENDÓN BORRÁS, y frente a SERVILITURGI, S.L., por la cantidad de. 5.871,57 euros euros en concepto de principal, más la de 600,00 euros presupuestados para intereses y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene el orden general de ejecución, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 L.R.J.S.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

EMBARGO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS DE TITULARIDAD DE LA DEMANDADA Y CANTIDADES PENDIENTES DE DEVOLUCION POR HACIENDA, HASTA CUBRIR LAS SUMAS RECLAMADAS. RECABESE AVERIGUACION PATRIMONIAL INTEGRAL DE BIENES DELA EJECUTADA POR EL FUNCIONARIO AUTORIZADO A TAL FIN A TRAVES DEL PUNTO NEUTRO JUDICIAL.

Así mismo procedase al embargo de cantidades pendientes de abono a la demandada SERVILITURGI, S.L. por las empresas manifestadas por la Agencia Tributaria, POR EL IMPORTE DE 5.871,57 euros de principal más 600,00 euros presupuestados para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Y para que sirva de notificación al demandado SERVILITURGI, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a once de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 71.509

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 696/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSE ANTONIO ROMERO CEPERO contra TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL (BOP) y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 9/10/20 del tenor literal siguiente SENTENCIA n° 216/2019

En Jerez de la Frontera, a 09 de octubre de dos mil veinte.

Vistos por mí, Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social N° 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social n° 696/2019 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por JOSE ANTONIO ROMERO CEPERO, asistido del Letrado Don Juan Miguel Trinidad Sánchez Cristina Bienesoba, frente a la empresa TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL y FOGASA, que no comparecieron pese estar citadas en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda formulada por JOSE ANTONIO ROMERO CEPERO contra TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor acordado por TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL, de fecha 31.05.2019, condenando a ésta a que a su elección readmita a la parte actora en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor del actor de 2346,52 €, satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 53,33 €/día, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n° n° 4427000065069619 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de Administración de Justicia, de lo que doy fe

Y para que sirva de notificación al demandado TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL (BOP) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a catorce de octubre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

N° 71.511

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1190/2019. Negociado: T. N.I.G.: 110204420190003496. De: D/D^a. FRANCISCO JOSE BOTELLADOELLO. Abogado: JUAN CARLOS SANCHEZ NARVAEZ. Contra: D/D^a. ALIMENTACION RESTAURACION Y OCIO TENERIFE, S.L. y FOGASA

D/D^a. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1190/2019 se ha acordado citar a ALIMENTACION RESTAURACION Y OCIO TENERIFE, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 10:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, N° 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ALIMENTACION RESTAURACION Y OCIO TENERIFE, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintinueve de octubre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

N° 71.514

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento Ordinario 104/2020. Negociado: MA. N.I.G.: 11020442020000226. De: D/D^a. MONICARUIZ RODRIGUEZ. Abogado: MIGUEL ANGEL ESTEBAN ROSELLO. Contra: D/D^a. FONDO GARANTIA SALARIAL, INES DIAZ ESTEVEZ (AD. CONC. FCO. SUAREZ S.A), FRANCISCO SUAREZ S.A y SENSEPERFUM S.L. Abogado: INES DIAZ ESTEVEZ.

D/D^a. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 104/2020 se ha acordado citar a FRANCISCO SUAREZ S.A como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 11.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, N° 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FRANCISCO SUAREZ S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinte de octubre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

N° 71.520

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento Ordinario 1058/2018. Negociado: AG. N.I.G.: 110204420180003067. De: D/D^a. MARIA DEL CARMEN NUÑEZ GALLARDO. Abogado: JOSE MARIA MARTINEZ MORENO. Contra: D/D^a. MARIA ELENA LOPEZ SANCHEZ y HIJOS DE RAFAEL CORRALES SABORIDO SL. Abogado: MARIA ELENA LOPEZ SANCHEZ.

D/D^a. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1058/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. MARIA DEL CARMEN NUÑEZ GALLARDO contra MARIA ELENA LOPEZ SANCHEZ y HIJOS DE RAFAEL CORRALES SABORIDO SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 18/2020

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 22 de enero del año dos mil veinte.

VISTOS por mí Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n° 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos seguidos con el número 1058/2018, sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de DOÑA MARIA DEL CARMEN NUÑEZ GALLARDO asistido por el Letrado Don José María Martínez, contra HIJOS DE RAFAEL CORRALES SABORIDO SL, que no comparecen pese a estar citado en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por DOÑA MARIA DEL CARMEN NUÑEZ GALLARDO DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada HIJOS DE RAFAEL CORRALES SABORIDO SL a que abone al demandante la cantidad de VEINTIUN MIL DIEZ EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (21.010,18 €.) más el interés por mora del 10% respecto de los conceptos salariales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado

en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065105818 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado HIJOS DE RAFAEL CORRALES SABORIDO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintidós de septiembre de dos mil veinte. EL/LALETRADO/ADELA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 71.521

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 150/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. GLORIA RODRIGUEZ CARRACEDO contra TIERRAPLEX, S.L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a doce de noviembre de dos mil veinte. HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de Dª GLORIA RODRÍGUEZ CARRACEDO contra GRAN HOTEL LAS PALMERAS, S.L., se dictó sentencia en fecha 29 de Septiembre de 2.020, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la sentencia firme, por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento al fallo de la misma.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los art. 237 y 239 de la L.R.J.R., la ejecución de sentencias firmes se llevará a efecto por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias (art. 548 y ss.) con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

TERCERO.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada, ésta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 237 L.R.J.S.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurran los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto contenido la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que se ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarán durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 L.R.J.S.)

SEXTO.- Contra el auto autorizando y despachando ejecución podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el

cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 239.4 de la L.R.J.S.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltra. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 29 de Septiembre de 2.020, despachándose la misma a favor de la actora, contra la empresa TIERRAPLEX, S.L., por la cantidad de 43.998,50 € en concepto de principal, más la de 6.000,00 € calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS información sobre bienes y derechos, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Y para que sirva de notificación al demandado TIERRAPLEX, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte. EL/LALETRADO/ADELA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 71.523

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 408/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. RACHID ERRAQIOUI contra AREA SE SERVICIO LAS PACHECAS SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 16/10/20 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 228/2020

En Jerez de la Frontera, a 16 de octubre de dos mil veinte.

Vistos por mí, Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 408/2019 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por ERRAQIOUI RACHID, asistido del Letrado Don Jesús Almenara, frente a la empresa AREA DE SERVICIOS LAS PACHECAS SL, que no compareció pese estar citada en legal forma, y FOGASA, que compareció asistida de la Letrada Doña Clotilde Cantizani, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMO la demanda formulada por ERRAQIOUI RACHID contra AREA DE SERVICIOS LAS PACHECAS SL, y DECLARO EL DESPIDO IMPROCEDENTE con efectos de 15/03/19, QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACION LABORAL con efectos de ese día (15.03.2019) por ser imposible la readmisión del demandante por cierre del centro de trabajo y CONDENO a la empresa, a indemnizar al actor en la cantidad de 3.328,38 €, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065040819 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado AREA SE SERVICIO LAS PACHECAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiuno de octubre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 71.525

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 544/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JESUS BREA LOPEZ contra INNOVIA COPTALIA, VOLTIOSUR ENERGÍAS RENOVABLES SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 05/10/20 que sucintamente dice:

SENTENCIA nº 211/2020

En Jerez de la Frontera, a cinco de octubre de dos mil veinte.

Vistos por mí, Dña. MARIAEMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 544/2019 en materia de DESPIDO y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, en virtud de demanda interpuesta por DON JESUS BREA LOPEZ, asistido del Letrado Don Marcos Rodríguez, frente a la empresa VOLTIOSUR ENERGÍAS RENOVABLES SL, que no compareció pese estar citada en legal forma, INNOVIA COPTALIA, asistida por la Letrada Doña Iciar Granados Pérez y FOGASA, asistido por la Letrada Doña Paloma Almendral del Río, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON JESUS BREA LOPEZ contra VOLTIOSUR ENERGÍAS RENOVABLES SL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por VOLTIOSUR ENERGÍAS RENOVABLES SL, de fecha 08/05/2019, condenando a ésta a que a su elección readmita a la parte actora en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor de la actora de CIENEUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS € (100,76 €), satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 36,64 €/día, CONDENANDO igualmente a la empresa demandada, a que abone a la actora la cantidad de 1.176,78 €, de los cuales la empresa demandada INNOVIA COPTALIA SL responderá conjunta y solidariamente de la cantidad de 147,26 €, más el 10% de mora respecto de los conceptos salariales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065054419 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente, con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado VOLTIOSUR ENERGÍAS RENOVABLES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a siete de octubre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 71.529

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 148/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. RUBEN VEGA RODRIGUEZ contra VALLEALTO MULTISERVICIO, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a doce de noviembre de dos mil veinte.

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de reJerez de la Frontera.ferencia, seguidos a instancia de D. RUBEN VEGA RODRIGUEZ contra VALLEALTO MULTISERVICIO, S.L., se dictó sentencia en fecha 14 de Septiembre de 2.020, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la sentencia firme, por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento al fallo de la misma.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los art. 237 y 239 de la L.R.J.R., la ejecución de sentencias firmes se llevará a efecto por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias (art. 548 y ss.) con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

TERCERO.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada, ésta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 237 L.R.J.S.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurran los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto contenido la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarán durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 L.R.J.S..)

SEXTO.- Contra el auto autorizando y despachando ejecución podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 239.4 de la L.R.J.S.

PARTE DISPOSITIVA

S.ª. Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 14 de Septiembre de 2.020, despachándose la misma a favor del actor, contra la empresa VALLEALTO MULTISERVICIO, S.L. por la cantidad de 4.928,67 € en concepto de principal, más la de 700,00 € calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS información sobre bienes y derechos, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D/Dña.

MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Y para que sirva de notificación al demandado VALLEALTO MULTISERVICIO, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 71.532

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1011/2019 Negociado: MG. N.I.G.: 110204420190003030. De: D/Dª. JOSE ANTONIO CAMACHO GARRUCHO. Abogado: CRISTINA BIENSOBA POMARES. Contra: D/Dª. EXPERTUS INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES S.L., CERTEL INSTALACIONES BAHIA S.L., ADMINISTRACION CONCURSAL JOSE MAYMÍ COLOMINAS (LEZAUDIR CONCURSAL, S.L.P) y FOGASA

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1011/2019 se ha acordado citar a EXPERTUS INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 01 DE JUNIO DE 2021 A LAS 10,15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a EXPERTUS INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES S.L..

e expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a doce de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO.

Nº 71.534

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 4/2019 Negociado: MA. N.I.G.: 110204420180003432. De: D/Dª. EZEQUIEL VIÑAS NATERA. Abogado: FLORA ALCARAZ BENOT. Contra: D/Dª. VALLEALTO MULTISERVICIOS SL y FOGASA

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 4/2019 se ha acordado citar a VALLEALTO MULTISERVICIOS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 DE ENERO DE 2021 A LAS 11.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a VALLEALTO MULTISERVICIOS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinte de octubre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FDO.: JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE.

Nº 71.536

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 305/2019 y 302/2019. N.I.G.: 110204420190000850. De: D/Dª. MARIA DEL ROCIO REYES IBAÑEZ. Abogado: MIGUEL ANGEL ESTEBAN ROSELLO. Contra: D/Dª. SUAREZ SALAZAR SL. D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 305/2019 y 302/2019 se ha acordado citar a SUAREZ SALAZAR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SUAREZ SALAZAR SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 10/11/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 71.899

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 586/2018. Negociado: T. N.I.G.: 110204420180001684. De: D/Dª. CARLOS SANZ DATO. Contra: D/Dª. UNDERCOVER GLOBAL SLU. Abogado: FERNANDO GARCIA PEREZ.

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 586/2018 se ha acordado citar a UNDERCOVER GLOBAL SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 10:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a UNDERCOVER GLOBAL SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinte de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 72.121

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros